



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025

Presidente: D. Hugo Palomares Beltrán

Grupo IU Andalucía

Dña. María José Lugo Baena
Dña. Laura Barrios Garrido
D. Antonio Caballero Galindo
D. Adrián Hidalgo Álvarez
Dña. María José Andrades España

Grupo Popular

D. José Ramírez Blanco
Dña. Amparo Orozco Jiménez

Grupo Socialista

Dña. Virginia Perea Ramos
D. Diego Hidalgo Fernández

No asisten: Dña. Vanesa Andrades Gutiérrez
D. Manuel Barrios Díaz

Secretario General: D. Álvaro Montesinos Guerrero

En la Villa de Bornos (Cádiz), siendo las 20:10 horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Salón de Actos de la Casa Palacio de los Ribera, lugar de celebración de sesiones por acuerdo del Pleno en sesión del día 18 de enero de 1996, se reúnen, en primera convocatoria, los señores concejales arriba relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Hugo Palomares Beltrán, asistido por el Secretario General, D. Álvaro Montesinos Guerrero, que da fe del acto.

Asisten diez de los trece concejales que de Derecho componen la Corporación, cumpliéndose pues, con el quórum que determina el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal, se da comienzo del acto.

Acto seguido se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIÓN ORDINARIA DE 19-12-2024, EXTRAORDINARIA URGENTE DE 22-05-2025 Y EXTRAORDINARIA DE 22-05-2025

No habiendo ninguna observación a las actas ordinaria de 19 de diciembre de 2024, extraordinaria urgente de 22 de mayo de 2025 y extraordinaria de 22 de mayo de 2025, se entienden aprobadas las mismas por unanimidad de los presentes.

PUNTO SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE FIESTAS LOCALES 2026

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Dada cuenta del Decreto 101/2025, de 14 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 (BOJA nº 930, de fecha 19 de mayo de 2025), en cuyo artículo 2º se establece que "*la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se comunicará a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichas propuestas se harán mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Junta de Gobierno Local con delegación expresa de aquél, que deberá adjuntarse a*

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	1/95

la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Teniendo en cuenta que estando prevista la celebración de Carnaval del 13 al 22 de febrero de 2026 y la feria de Septiembre de 2026 los días 9 al 13 del mismo, es por lo que se propone el inicio del procedimiento para la designación de los días 23 de febrero y 14 de septiembre de 2026 como festivos locales.

Visto lo anterior, el informe de la Secretaría General, de fecha 6 de junio de 2025, y lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Designar como Fiestas Locales del municipio para el año 2026, los días 23 de febrero (lunes) y 14 de septiembre (lunes).

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para su debido conocimiento y efectos procedentes.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo IU Andalucía D. Adrián Hidalgo Álvarez:

Como viene siendo habitual en todos estos años, el 23 de febrero coincide con el lunes después del Domingo de Piñata y el lunes 14 de septiembre es el lunes después de la Feria de Bornos.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6), grupo popular (2) y grupo socialista (2).

PUNTO TERCERO: DICTAMEN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MATERIAL CONSISTENTE EN LA ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Bornos para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales al tribunal de recursos contractuales.

Vista la Providencia-Memoria Justificativa suscrita por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Coto de Bornos, de fecha 6 de junio de 2025, y el modelo de Convenio que se incorpora en el expediente para la suscripción entre las partes.

Visto el informe de la Secretaría General, de fecha 6 de junio de 2025 y tratándose de la participación en órganos supramunicipales, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Bornos y la Diputación Provincial de Cádiz para la prestación de asistencia material consistente en la atribución de la competencia en materia de recursos contractuales al tribunal de recursos contractuales de la

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	2/95
			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Diputación de Cádiz que se transcribe como **ANEXO** y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo y cuantas actuaciones posteriores sean necesarias para su efectividad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cádiz.

Tercero.- Inscribir el Convenio, una vez se haya suscrito entre las partes, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP), y publíquese en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bornos.

ANEXO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MATERIAL CONSISTENTE EN LA ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, Hugo Palomares Beltrán, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66//CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación que *"la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación."*

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	3/95

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, remoción y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, prevé que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este real decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en dicho real decreto-ley respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en el mismo.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuaran con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 11.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones e nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	4/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.
3. El Ayuntamiento de Bornos ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Bornos y a sus entidades vinculadas que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial del Cádiz, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la LCSP conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Ayuntamiento de Bornos al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en los términos previstos en la vigente legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, incluyendo la de acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte y la de fijar las indemnizaciones que, en su caso, procedan.

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito subjetivo de aplicación abarcará la actuación contractual susceptible de los procedimientos anteriormente señalados realizada por del Ayuntamiento de Bornos y la de aquellos entes, organismos y entidades vinculados a este que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a los dispuestos en el artículo 3.3 de la LCSP, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostenten la condición de Administración Pública.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	5/95

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del sector público y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal, las comunicaciones entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Bornos se realizarán, por medios informáticos o electrónicos.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. A través del presente convenio la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a prestar, a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales creado por la misma, la asistencia material consistente en el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere la Cláusula Segunda, en los términos y plazos previstos en la normativa de aplicación.

2. A través del presente convenio el Ayuntamiento de Bornos se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

- La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

- Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

3. *El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.*

4. *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Décimo Tercera.*

SEXTA.- Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquier datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	6/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del citado Reglamento, cuando el objeto del Convenio conlleve tratamiento de datos personales, las partes adquieren roles de responsable o encargado de tratamiento de dichos datos.

El detalle los datos de carácter personal a tratar, el tratamiento a realizar y las medidas a Implementar por las partes, se incluye en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" que se añade en forma de Addenda a este Convenio documento de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación.

SÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios de Cooperación

El presente Convenio se remitirá, tras su firma, automáticamente al Registro electrónico de Convenios de cooperación bajo la superior dirección de la Secretaría General, y su inscripción se efectuará de forma singularizada, identificando en sus datos de inscripción tal condición.

OCTAVA.- Publicidad del convenio

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Bornos, sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Ayuntamiento de Bornos.

NOVENA.- Comunicación a la Consejería competente sobre régimen local

Conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, una vez aprobado el presente Convenio, se remitirá copia del mismo a la Consejería competente sobre régimen local.

DÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

- El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, salvo que por cualquiera de las partes se hubiese denunciado el mismo con anterioridad. En caso de denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

1. A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	7/95

Cádiz, dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Bornos.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

2.a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

2.b) Proponer la modificación del Convenio.

2.c) Recepcionar, en su caso, los requerimientos de cumplimiento que realice cualquiera de las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cuando haya motivo para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integradas en ella.

DÉCIMO SEGUNDA.-El régimen de modificación del convenio

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del Convenio:

4.a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

4.b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

4.c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

4.d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

4.e) La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes.

La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

En tales casos, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren por resolver.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	8/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Almudena Martínez del Junco

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS
Hugo Palomares Beltrán

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dª. Laura Barrios Garrido:

El Ayuntamiento de Bornos renueva la adhesión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz, mediante un convenio de colaboración que le permite delegar en dicho tribunal la resolución de recursos especiales en materia de contratación.

¿Por qué es necesario este convenio? La ley permite que, en lugar de crear su propio órgano especializado, un ayuntamiento pueda atribuir esta competencia a un órgano provincial ya existente.

El objetivo es garantizar la legalidad y eficacia de los procedimientos de contratación pública. ¿Qué funciones puede asumir este tribunal? A partir de este convenio, el tribunal de la Diputación de Cádiz será el encargado de resolver recursos especiales y reclamaciones y licitaciones del ayuntamiento, decidir sobre inmunidades contractuales, imponer medidas cautelares e indemnizaciones si procede.

Duración y efecto. El convenio tendrá una vigencia de 4 años prorrogable.

No implica gasto económico adicional para el ayuntamiento. Será inscrito en el registro de convenios y publicado en el portal de transparencia. Y con este convenio, el Ayuntamiento de Bornos mejora su seguridad jurídica en materia de contratación pública, delegando en el Tribunal Especializado de la Diputación la resolución de recursos y reclamaciones. Es una medida de eficiencia sin costo adicional.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6), grupo popular (2) y la abstención del grupo socialista (2).

PUNTO CUARTO. DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación

Vista la necesidad de aprobar el "Reglamento regulador de productividad y gratificaciones para el cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bornos" con la finalidad de determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	9/95

Visto el Acta de la Mesa General de Negociación por el que se propone el texto definitivo para su aprobación

En virtud de lo anterior, por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2025 se insta la emisión de los correspondientes informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General previos al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Visto lo anterior, los informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, ambos de fecha 10 de junio de 2025 y que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de productividad y gratificaciones para el cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, cuyo texto íntegro se incluye como **ANEXO** al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento regulador de productividad y gratificaciones para el cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bornos

Tercero.- Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda para llevar a buen fin estos acuerdos.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS.

La Constitución Española en su artículo 103.3 dispone que "la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos". En aplicación de lo anterior, el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce en su artículo 14, apartado d) el derecho individual de los empleados públicos, entre los que se integra el personal funcionario, "a percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio".

Referido a las retribuciones del personal funcionario de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local las clasifica en su artículo 93 en básicas y complementarias, precisando que las primeras tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública, y que las segundas, se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	10/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Relativo a los conceptos salariales, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala en su precepto 153 que los funcionarios de la Administración Local sólo serán remunerados por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, regula en el Capítulo II del Título III, todo lo relacionado con las retribuciones de los funcionarios, preceptos que aún están pendientes de desarrollo desde su aprobación inicial por la Ley 7/2007.

Precisado todo lo anterior, es el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la norma que regula de forma más pormenorizada las retribuciones del personal funcionario en la Administración Local. Determina expresamente los conceptos retributivos, regulando las retribuciones básicas y complementarias, destino, específico, productividad y gratificaciones, así como sus límites.

Este Reglamento se fundamenta en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, antes citado, su objetivo es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Las cantidades asignadas a los funcionarios por los conceptos retributivos de productividad y gratificación, deberán estar motivadas conforme a los criterios fijados en este Reglamento, su pago en ningún caso supondrá un derecho consolidado, su reconocimiento dependerá del cumplimiento de los servicios recogidos en este texto, y se realizará siempre a título individual.

Este Reglamento ha sido negociado con los representantes del personal funcionario legitimados, conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Pleno del Ayuntamiento determinará en el Presupuesto anual la cantidad global destinada a retribuir estos complementos salariales, respetando los límites legalmente establecidos. Es competencia del Alcalde-Presidente, la asignación individual de estos complementos salariales.

Artículo 1.- Objeto de este Reglamento.

La finalidad de este Reglamento es determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Entidad Local desempeñan sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Artículo 2.- Ámbito personal de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local que prestan servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 3.- Definiciones.

Productividad:

Retribución que reciben los funcionarios por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Página	11/95

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad dentro de los límites máximos legales, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Corresponde al Alcalde-Presidente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

Gratificaciones:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen con independencia sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral. La realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Artículo 4.- Criterios para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad se devengará únicamente ante la modificación temporal de las condiciones de trabajo del Cuerpo de la Policía Local que venga a garantizar la seguridad en el municipio de Bornos, en algunas de las siguientes situaciones en fechas concretas, ya sea por:

- Aumento significativo de su población.
- Organización de eventos.
- Celebración de alguna festividad.

La productividad se podrá percibir como máximo tres veces al año (se abonará por cuatrimestre vencido en la nómina del mes siguiente), previo informe propuesta de la Jefatura del servicio, en el que se motive los hechos y causas que se originan para la aplicación de este complemento y en el que figuren los agentes a retribuir.

La cantidad a retribuir por este complemento a cada agente será de 640 € cada cuatro meses, no superando en ningún momento la cantidad anual de 1920 €.-

Artículo 5- Regulación de los servicios extraordinarios a prestar por los integrantes del Cuerpo de Policía Local.

Primero.- Fijación de los servicios.

El Jefe del Cuerpo de Policía tiene elaborado un cuadrante específico por el que los agentes realizan el turno conocido como "6-6", seis días trabajados que consta de 2 mañanas, 2 tardes y 2 noches y seis días libres contando con el turno de saliente de la última noche. La jornada de trabajo de los miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se fije para el resto de funcionarios del Ayuntamiento. Cada agente tendrá 6 días laborales de vacaciones en época estival, para el disfrute de un bloque de vacaciones de 18 días en total. Que además atendiendo la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, en aplicación de los índices

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	12/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

correctores donde una hora nocturna equivale a 81 minutos (Corrector 1,35) y una hora festiva equivale a 105 minutos (Corrector 1,75), todos los agentes serán compensados con 6 días laborables para el disfrute de otro periodo vacacional de 18 días fuera de época estival.

En el cuadrante se realiza un corte por motivos de Carnaval desde el primer viernes hasta el domingo de Piñata, por motivo de la Feria del Coto de Bornos y por motivo de la Feria de Bornos durante la semana completa, y desde el 20 de diciembre hasta el 2 de enero por motivo de Navidades.

El Jefe del Cuerpo de Policía elaborará un cuadrante específico según la necesidad municipal en cada momento con el fin de garantizar la seguridad en la localidad, en los servicios recogidos en este documento. El total de servicios anuales prestados por cada funcionario inscrito deberá ser igual o muy similar.

Segundo.- Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los servicios extraordinarios anteriormente citados, es de carácter voluntario para los integrantes del Cuerpo de Policía Local.

Tercero.- Inclusión del funcionario interesado.

Los funcionarios interesados en prestar los servicios recogidos en este documento deberán comunicarlo por escrito a la Jefatura del Cuerpo antes de finalizar cada año natural, deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios mínimos referidos en este apartado, la inscripción tendrá carácter anual. Los ya inscritos no deberán renovar anualmente su inclusión, únicamente informar de que desean ser excluidos.

Cuarto.- Compensación de los servicios extraordinarios prestados.

Las cuantías para abonar por la prestación de estos servicios especiales serán abonadas en virtud a su efectivo desempeño, abonándose servicio a servicio. Una vez realizados los servicios mensuales, se remitirá informe por el Jefe del Cuerpo a la delegación de personal, que señalará a los funcionarios que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado. Los servicios serán compensados una vez haya manifestado su conformidad el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en las siguientes cuantías:

- Carnaval de Bornos: La cuantía será de 1145 euros por todos los días trabajados.
- Feria de Bornos: La cuantía será de 655 euros por todos los días trabajados.
- Feria de Coto de Bornos: La cuantía será de 605 euros por todos los días trabajados.

-Si cualquier de estos 3 eventos se alargaran por cuestiones ajenas a esta plantilla, cada agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros, y cada Agente que se encuentre libre de servicio y sea llamado para refuerzo recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros más el valor del turno extraordinario de ocho horas que realice.

El cuadrante en las Fiestas mencionadas en el punto anterior será el siguiente:

- Carnaval de Bornos: 5 turnos de 8 horas en los seis días de los dos fines de semana de Carnaval (desde el primer viernes hasta el domingo de Piñata), y dos turnos de 8 horas en los días desde el lunes hasta el jueves (ambos inclusive) de la segunda semana de carnaval.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	13/95

- Feria de Bornos: 4 turnos de 8 horas en los cinco días de feria (desde el miércoles a domingo), y un turno de 8 horas en los días desde el lunes hasta el martes (ambos inclusive) de la semana de feria.

- Feria de Coto de Bornos: 4 turnos de 8 horas en los cuatro días de feria (desde el jueves a domingo), y un turno de 8 horas en los días desde el lunes hasta el miércoles (ambos inclusive) de la semana de feria.

Los agentes que voluntariamente lo deseen, podrán realizar horas extraordinarias fuera de su turno de servicio en las fiestas mencionadas en el punto anterior si son llamados para ello.

Los agentes que realicen alguna hora extraordinaria de más después de su turno, para compensar los desajustes de falta de agentes que puede conllevar los cambios de turnos, serán abonadas al doble de su precio determinado en este mismo reglamento.

Los agentes que sean determinados como "jefes de servicio" en las fiestas mencionadas en el punto anterior por la falta de un mando, cuando haya al menos cuatro agentes del mismo rango, serán compensados con el valor de dos horas extraordinaria por cada turno de ocho horas.

Días de especial relevancia:

- Por el servicio de noche de los días 24 y 31 del mes de diciembre:

*Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 500 euros.

*Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 500 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.

- Por el servicio de mañana y tarde de los días 25 de diciembre y 1 de enero:

*Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 300 euros.

*Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 300 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas.

- Por el Servicio de la Cabalgata de Reyes:

*Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.

*Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas.

- Por el servicio de la Romería en turno de mañana y turno de tarde:

*Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.

*Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas.

- Por el servicio de la "Morcillá Popular" en turnos de mañana, tarde y turno de noche:

*Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.

*Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas para el turno de tarde, y el equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas para el turno de noche.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	14/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Por el servicio de la Feria del Caracol en turno de tarde y turno de noche del viernes, turno de mañana, tarde y noche del sábado, y turno de mañana y tarde del domingo:
 - *Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - *Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas diurnas festivas para los servicios de tarde, y el equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.
- Por el servicio de Jueves Santo y Viernes Santo en turnos de mañana, tarde y noche:
 - *Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - *Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.
- Por el servicio de la Quema de Judas en turno de noche:
 - *Cada Agente que se encuentre trabajando por su turno ordinario recibirá una Productividad Extraordinaria de 150 euros.
 - *Cada Agente que se encuentre libre de servicio recibirá una Productividad Extraordinaria equivalente a 150 euros más el valor de un turno extraordinario de ocho horas nocturnas festivas.

Quedan excluidas de este Reglamento las situaciones de emergencia.

Quinto.- Llamamiento de agentes para la prestación de los servicios de carácter extraordinarios.

El llamamiento de agentes para la realización de servicios se hará a través del Jefe de la Policía Local, o en agente delegado en su defecto. Para garantizar que el llamamiento sea equitativo se hará según propuesta previa realizada por la Jefatura de la Policía Local, consensuada previamente con los agentes de la plantilla, que servirá de guía para la persona que designe los servicios, y valorando en dicha propuesta unos ítems de igualdad y equidad. Dicha propuesta será aprobada por la Alcaldía Presidencia y de conocimiento de toda la plantilla a comienzo de cada año y se procederá de igual forma si hubiese algún cambio.

Artículo 6.- Criterios para la aplicación de gratificaciones al cuerpo de la Policía Local.

La realización de horas extraordinarias se compensará con descansos o de forma económica, conforme a los siguientes criterios:

-Valor económico de las horas extraordinarias:

Por hora Extraordinaria Diurna.....	25,5 €
Por Hora Extraordinaria nocturna, en día inhábil o festivo... ..	27,5 €
Por Horas Extraordinarias nocturnas y festivas... ..	34,5 €

Al Oficial Jefe de la Policía Local se incrementará el valor económico de la hora en un 25%.

-Compensación con días de descanso:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	15/95

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado público. La proporción en este supuesto será la siguiente:

TIPO DE HORA EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria festiva/nocturna	2,00 horas

Artículo 7.- Exclusión del Reglamento.

Serán excluidos de la aplicación de este Reglamento todos aquellos funcionarios que, estando dentro de su ámbito de aplicación, hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.

Disposición Adicional.

Todos los importes recogidos en este Reglamento se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Transitoria.

A efectos de los servicios a prestar en 2023, se establece un periodo de inscripción voluntaria para los miembros del Cuerpo de Policía Local, de un mes desde la aprobación de este Reglamento por el Pleno de la Entidad Local.

Disposición derogatoria.

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local. Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en BOP.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dña. María José Lugo Baena:

Traemos la actualización del reglamento regulador de productividad. Y con esto lo que se hace, como ya se ha dicho, es una serie de modificaciones, actualizando el que ya teníamos para mejorar y reconocer el trabajo bien hecho, promoviendo un ambiente laboral más eficiente y motivador. Nos gustaría destacar cómo en otros municipios, como por ejemplo en Arcos, hay conflictos con este cuerpo de funcionarios y en Bornos se negocia y se llega a acuerdos.

Por otro lado, y para terminar, públicamente queremos reconocer la gran labor que hacen en pos de la seguridad ciudadana, aunque a veces se alimenten las críticas hacia ellos y en otros tiempos se les haya incluso desautorizado.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo popular D. José Ramírez Blanco:

En primer lugar, excusar a nuestro concejal José Antonio Pinto, que ha tenido una intervención y está en proceso de recuperarse.

Ya era hora que se actualizara el régimen regulador de la Policía Local, profesionales imprescindibles para nuestra localidad, que merecen todo el respeto posible y que habéis tenido en el olvido desde que estáis gobernando.

Este reglamento tan necesario aporta a nuestra Policía unas condiciones dignas y que recompensan el esfuerzo de su trabajo diario para velar por el mantenimiento de la seguridad y orden de nuestro

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	16/95
			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

municipio.

Nos hubiera gustado que esta iniciativa hubiera surgido con mayor anterioridad, al igual que nos hubiese gustado formar parte del proceso de negociación de las condiciones del mismo reglamento.

Por último felicitamos nuevamente a la Policía Local por el trabajo que realizan diariamente por y para nuestro pueblo.

El Sr. presidente interviene diciendo:

Me gustaría contestar al portavoz del Partido Popular que acaban de llegar o no han escuchado a la consejera de personal , actualización del convenio en 2023 se firmó otro convenio hace dos años, con lo cual se actualiza no se ha tenido en el olvido, y de 2015 a 2019 se recuperaron los derechos que fueron robados y fueron recortados a partir de 2011. Lo que se hace es mejorar este convenio, con lo cual ni se ha tenido ni olvido y lo que se hace es actualizar. El último puede usted mirarlo en la documentación, obrante en el expediente, se ve que no se ha mirado el expediente, es de 2023, cuando se firmó, 23 finales de la legislatura pasada, para que lo tengan cuenta.

Por último me gustaría reconocer el trabajo que hace la policía local, un cuerpo que en Bornos presta servicio 7 días a la semana, 24 horas al día todos los días del año. No es la primera vez que se felicita y se reconoce este trabajo en otras ocasiones hemos traído reconocimientos públicos pero creo que ahora se reconoce de manera monetaria actualizando el reglamento.

También destacar la labor negociadora que hace este cuerpo, ya que cuando se trae un acuerdo es porque es fruto de una negociación, que también hay que reconocer

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6), grupo popular (2) y grupo socialista (2).

PUNTO QUINTO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIÓN PARA EL PERSONAL FIJO, INDEFINIDO Y FUNCIONARIO (A EXCEPCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL, QUE CUENTA CON SU PROPIO REGLAMENTO) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Vista la necesidad de aprobar el "Reglamento de productividad y gratificación para el personal laboral fijo, indefinido y funcionario (a excepción de la Policía Local, que cuenta con su propio Reglamento) del Excmo. Ayuntamiento de Bornos" con la finalidad de determinar los criterios por los que se debe retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con el que el personal del Ayuntamiento desempeña sus tareas, así como la prestación de servicios fuera de la jornada habitual.

Vistos los acuerdos de la Mesa General de Negociación por el que se propone el texto definitivo para su aprobación.

En virtud de lo anterior, por Providencia de Alcaldía de fecha 12-06-2025 se insta la emisión de los correspondientes informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General previos al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	17/95

Visto lo anterior, los informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, ambos de fecha 12-06-2025 y que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de productividad y gratificación para el personal laboral fijo, indefinido y funcionario (a excepción de la Policía Local, que cuenta con su propio Reglamento) del Excmo. Ayuntamiento de Bornos, cuyo texto íntegro se incluye como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento de productividad y gratificación para el personal laboral fijo, indefinido y funcionario (a excepción de la Policía Local, que cuenta con su propio Reglamento) del Excmo. Ayuntamiento de Bornos.

Tercero.- Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda para llevar a buen fin estos acuerdos.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIÓN PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO, INDEFINIDO Y FUNCIONARIO (A EXCEPCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL QUE CUENTA CON SU PROPIO REGLAMENTO)

Las funciones básicas de toda política retributiva pueden sinterizarse en las siguientes: la contraprestación por un trabajo, mantener satisfechos y motivados a sus empleados para lograr los niveles de rendimiento y servicios adecuados, estimular el desarrollo de habilidades y la progresión de la carrera y formación, y establecer los valores prioritarios de la cultura de la organización.

Estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública establece en su artículo 23.3.c que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador/a desempeñe su trabajo.

La finalidad del complemento de productividad es la de incentivar al empleado/a que más destaque en el desempeño de su función, debiendo tratarse de un especial rendimiento, actividad extraordinaria y no permanente, un interés referido a la atención especial, y donde se valore la iniciativa del empleado/a.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	18/95





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 1.- Objetivo de este Reglamento.

1. El presente Reglamento se aplica a los/as empleados/as públicos, laborales fijo, indefinidos y funcionarios, con al menos un año de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Bornos (cuando se trate de personal funcionario interino o laboral temporal), con independencia del área jerárquica y funcional de la que dependan.

2. Quedan excluidos/as del ámbito de aplicación del presente Reglamento los/as empleados/as públicos adscritos a planes de empleo temporales, aquellas personas trabajadoras cuyos contratos estén subvencionados por otras Administraciones Públicas, aquellos que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual y de alta dirección.

Artículo 2.- Ámbito personal y temporal de aplicación.

Este Reglamento será de aplicación a todo el personal laboral fijo, indefinido y funcionario, en las condiciones referidas en el artículo 1, que presta servicios para el Excmo. Ayuntamiento de Bornos (a excepción de la Policía Local, que cuenta con uno propio).

Este Reglamento tiene vigencia indefinida.

Artículo 3.- Definiciones.

PRODUCTIVIDAD:

Retribución que reciben los trabajadores/as por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador/a desempeñe su trabajo.

La apreciación de la productividad se realizará en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, fijado en este documento.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Corresponde al órgano Municipal competente la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios fijados por el Pleno y recogidos en este documento.

GRATIFICACIONES:

Se entiende por gratificaciones, la compensación por la realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios, entendiéndose éstas como todas aquellas que se realicen con independencia de la jornada diaria establecida en el calendario laboral.

La realización de horas extraordinarias y servicios de carácter extraordinarios será voluntaria, a excepción de las realizadas para prevenir o reparar siniestros o daños extraordinarios urgentes y por necesidades del servicio.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	19/95

Artículo 4.- Criterios y gestión para la aplicación del complemento de productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo.

Su apreciación se realizará en función de circunstancias objetivas previamente determinadas y de objetivos asignados al mismo a fin de incentivar el rendimiento en el desempeño del trabajo.

A efecto de valoración del complemento de productividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Factor 1- Especial rendimiento. Cumplimiento de objetivos marcados, así como eficacia y eficiencia por parte del trabajador en el desarrollo de sus funciones y calidad en su desempeño.

Factor 2.- Actividad y dedicación extraordinaria. Su valoración se realizará en función del esfuerzo extraordinario realizado por el personal o por su disponibilidad ante las necesidades del servicio.

Factor 3.- Interés o iniciativa. Apreciado directamente en el desempeño del correspondiente puesto de trabajo, como la capacidad por parte del empleado para asumir trabajo extraordinario, nuevas tareas o responsabilidades, capacidad de resolución de problemas o contribuir con ideas o propuestas innovadoras.

Factor 4.- Acumulación de tareas. Su valoración se realiza en caso de nombramiento accidental, adscripción provisional, actividad extraordinaria derivada de nombramiento en acumulación y necesidades del servicio.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada empleado/a municipal por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás empleados/as de la Corporación, como de los representantes sindicales.

Corresponde al Pleno de la Corporación municipal determinar en el presupuesto municipal, la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad.

La productividad se podrá percibir como máximo tres veces al año (se abonará por cuatrimestre vencido en la nómina del mes siguiente), previo informe propuesta del Delegado del área del servicio, en el que se motiven los hechos y causas que se originan para la aplicación de este complemento y en el que figuren los trabajadores/as a retribuir, así como puesto y categoría.

La cantidad máxima a retribuir por este complemento a cada trabajador será 7000€.

4.1.- Supuestos especiales de productividad.

1º La sustitución de funciones de un puesto de trabajo, en casos de vacantes, ausencias o enfermedad del titular, que tengan un carácter prolongado en el tiempo, podrá dar lugar a la percepción de una asignación, en concepto de complemento de productividad especial y complementario, al objeto de retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa que supone para el trabajador el desempeño de las funciones encomendadas por sustitución de su titular.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	20/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Se considerarán de carácter prolongado en el tiempo, las sustituciones de un puesto de trabajo en casos de ausencia o enfermedad, por un periodo superior a un mes continuado. A tal efecto no se tendrá en cuenta el cómputo de los días correspondientes a asuntos propios o vacaciones.

Asimismo, la sustitución de funciones de puesto de trabajo que se encuentren vacantes y/o pendientes de provisión, tienen la consideración de prolongado en el tiempo.

Todos los importes recogidos en este Reglamento, se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previsto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2º.- El importe máximo que podrán percibir los empleados/as municipales, se determinará atendiendo a los criterios anteriormente citados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A) En el caso de desempeño de funciones superiores jerárquicamente:

C. Productividad/mes= C. Específico del titular/mes - C. Específico del sustituto

B) En el caso de desempeño de funciones similares o inferiores jerárquica-mente o en el caso de que el Complemento Específico del sustituto sea superior al titular:

C. Productividad /mes= 30% del C. Específico del sustituto/mes.

Artículo 5.- Regulación de los servicios extraordinarios a prestar por los trabajadores/as laboral fijo, indefinidos y funcionarios.

1. Fijación de los servicios.

*Cada área municipal el/a jefe/a del departamento o servicio ha de elaborar un plan de trabajo con los objetivos a conseguir. Conforme a dicho plan, el Concejal delegado del área correspondiente, será el responsable de emitir un informe sobre el grado de implicación de cada empleado/a público en la consecución de los objetivos, donde incluirá los servicios que son objetivos, las tareas a desarrollar, el horario, etc...

*El/a jefe/a del departamento o servicio, enumerará a los trabajadores/as que tienen derecho a que se le abone dichos servicios.

2. Voluntariedad de la prestación del servicio.

La prestación de los servicios extraordinarios anteriormente citados, es de carácter voluntario para los trabajadores/as, no pudiendo ser obligados a realizarlos.

3. Inclusión de los trabajadores/as interesados/as.

Los trabajadores interesados en prestar los servicios recogidos en este documento, deberán comunicarlo al el/a jefe/a del departamento o servicio correspondiente antes de finalizar el año natural, deberán firmar un documento comprometiéndose a la prestación de los servicios mínimos referidos en este apartado, la inscripción tendrá carácter anual. Los ya inscritos, no deberán renovar anualmente su inclusión, únicamente informar de que desean ser excluidos.

4. Compensación de los servicios de productividad prestados.

Las cuantías para abonar por la prestación de estos servicios especiales se abonarán en virtud de su efectivo desempeño, abonándose servicio a servicio.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	21/95

Una vez realizados los servicios mensuales, se remitirá informe por el/a jefe/a del departamento o servicio, a la Delegación de Personal, que señalará a los trabajadores/as que los prestaron y evaluará si su cumplimiento fue adecuado.

Para el Área de Servicios Generales y Obras, por ser un área con servicios concretos y determinados a lo largo del año natural, se regulará la compensación de los mismos, una vez haya manifestado su conformidad el Concejal Delegado del Área correspondiente, con la siguiente tabla de cuantías:

SERVICIOS PRESTADOS	RESPONSABLE ÁREA O SERVICIOS POR TODOS LOS DÍAS DE SERVICIO	POR TRABAJO PUNTUAL POR TODOS LOS DÍAS DE SERVICIO
Belén Viviente de Coto de Bornos y Bornos	250 €	250 €
Navidad (días 24-25 diciembre)	500 €	150 €
Navidad (días 31 diciembre- 01 enero)	500 €	150 €
Cabalgata de Reyes (días 5 y 6 enero)	150 €	150 €
Carnaval de Bornos (Morcillada+ todos los días de Carnaval)	500 €	150 €
Semana Santa	150 €	150 €
Pasión de Cristo (Coto de Bornos)	150 €	100 €
Quema de Judas (Coto de Bornos)	150 €	100 €
Feria del Caracol	150 €	150 €
Romería San Isidro (Coto de Bornos)	250 €	250 €
Corpus Christi	250 €	250 €
Feria de Coto de Bornos	500 €	200 €
Feria de Bornos	500 €	200 €
Guardias semanales/mes	200 €	0
Recepción PER (20 horas)	320 €	0

Quedan excluidas de este Reglamento las situaciones de emergencias.

El abono de esta productividad es incompatible con el reconocimiento de gratificaciones por la realización de horas extraordinarias en dichos servicios.

5. Llamamiento de trabajadores/as para la prestación de los servicios de carácter extraordinarios.

El llamamiento de trabajadores/as para la realización de servicios se hará a través el/a jefe/a del departamento o servicio correspondiente.

Para garantizar que el llamamiento sea equitativo se hará según propuesta previa realizada por el/a jefe/a del departamento o servicio, consensuada previamente con los trabajadores/as de la plantilla, que servirá de guía para la persona que designe los servicios, y valorando en dicha propuesta unos ítems de igualdad y equidad.

Dicha propuesta será aprobada por el Equipo de Gobierno y de conocimiento de toda la plantilla a comienzo de cada año y se procederá de igual forma si hubiese algún cambio.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	22/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Artículo 6.- Control y revisión del Reglamento de Productividad.

1º Al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación del presente Reglamento, se constituirá una COMISIÓN DE EVALUACIÓN que realizará el desarrollo y cumplimiento del mismo.

2º Dicho órgano estará integrado por un representante de cada sección sindical con representación en la Mesa General de Negociación y por representantes de la Corporación, actuando como Secretario un empleado Público adscrito a la Unidad de Personal, que tendrá voz pero no voto. Se reunirá, al menos, con periodicidad semestral y en sus sesiones se analizará el desarrollo y cumplimiento de este Reglamento, elevándose a la Alcaldía las propuestas que procedan.

3º Corresponde a la Comisión de Evaluación proponer la metodología a aplicar para la definición de objetivos y el establecimiento de los indicadores de medición

Artículo 7.- Programa de gestión del conocimiento adquirido durante la vinculación profesional con el Ayto.

El empleado público el/a jefe/a del departamento o servicio , elaborará con carácter previo a finalizar el año natural, cada año, un memoria comprensiva de los antecedentes, desarrollo y situación de su puesto de trabajo con la finalidad de que la citada información permita a la organización municipal implementar aquellos cambios que redunden en una gestión más eficaz y eficiente del servicio al que se encuentre adscrito, permitiendo asimismo la definición del perfil idóneo para la cobertura futura del puesto, una vez se produzca la declaración vacante del mismo.

La Comisión de Evaluación tomará conocimiento de las distintas memorias objeto del programa de gestión del conocimiento adquirido.

Artículo 8.- Criterios para la aplicación de gratificaciones.

La realización de horas extraordinarias se compensará con descansos o de forma económica, conforme estipula el actual Convenio Colectivo de este Ayuntamiento.

- El valor económico de las horas extraordinarias:

GRUPOS	Hora extra diurna	Hora extra nocturna o festiva	Hora extra nocturna y festiva
A1 / A2	30,25 €	32,68 €	38,35 €
B / C1	25,25 €	27,68 €	33,35 €
C2 / E	20,25 €	22,68 €	28,35 €

- Compensación con días de descansos:

Para el personal que lo solicite, las horas extraordinarias realizadas se podrán compensar con tiempo de descanso, la fecha de disfrute se acordará entre la Entidad Local y el empleado/as público.

La proporción en este supuesto será la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	23/95

TIPO DE HORAS EXTRAORDINARIA	TIEMPO DE DESCANSO
Por una hora extraordinaria normal	1,75 horas
Por una hora extraordinaria festiva o nocturna	2,00 horas
Por una hora extraordinaria festiva y nocturna	2,50 horas

Artículo 9.- Exclusión del Reglamento.

Serán excluidos de la aplicación de este Reglamento todos aquellos trabajadores/as que, estando dentro de su ámbito de aplicación, hayan sido sancionados por alguna falta disciplinaria. Su exclusión se mantendrá mientras dure la sanción.

Disposición Adicional.

Todos los importes recogidos en este Reglamento, se revisarán de acuerdo con los incrementos retributivos previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición Derogatoria.

La aprobación de este Reglamento deja sin efecto todo lo regulado a este respecto en la Entidad Local.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dª. María José Lugo Baena:

Después de varias negociaciones con los representantes de los trabajadores, ya podemos decir que podríamos tener ya una herramienta para poder organizar y reconocer el trabajo bien hecho y con ello poder motivarlo. Dar las gracias por el gran esfuerzo que hacen a diario, que es bastante, y es una herramienta, una manera de garantizar sus derechos y reconocer el trabajo que diariamente hacen.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo popular D. José Ramírez Blanco:

Valoramos positivamente que se dote de esta mejora en las condiciones laborales del personal laboral fijo, indefinido y funcionario.

Este equipo de profesionales es el verdadero motor que impulsa en el día y los que continúan en el desempeño de sus funciones con independencia de los signos políticos que gobiernen en el momento. Aprovechamos para agradecer públicamente desde nuestro grupo municipal, la labor diaria de todos ellos e igualmente os exigimos que se cumplan con todos y cada uno de los compromisos adquiridos en dicho reglamento.

El Sr. presidente interviene diciendo:

Tanto en este punto como en el anterior, existen una serie de negociaciones con los representantes de los trabajadores para poder reconocer su derecho y garantizarlo fehacientemente.

Hay que reconocer que queda por terminar la negociación del convenio colectivo que está denunciado desde 2012 y que ya prácticamente hay un principio de acuerdo estamos ultimando la documentación y nos gustaría igualmente agradecer a los trabajadores la capacidad negociadora y mostrar sobre

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	24/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

todo este grupo municipal y este grupo de gobierno quiere mostrar públicamente su apoyo ante los ataques tan viles que han estado recibiendo algunos de los trabajadores del Ayuntamiento. Creemos que así se reconoce, tanto con palabras y con hechos, la labor que hacen. Es una herramienta más, como bien decía la concejala de personal, para poder tener una administración moderna y eficiente.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6), grupo popular (2) y grupo socialista (2).

PUNTO SEXTO: DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y ACUERDO DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA BAJO LA MODALIDAD DE REQUISITOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario General de la Corporación.

Vista la necesidad de aprobar el "Reglamento de Control Interno y Acuerdo De Requisitos Básicos de Bornos" y la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a regular las funciones de control interno respecto de la función económico financiera y los actos de contenido económico y, a los efectos de mejorar la eficacia de la gestión de los mismos y facilitar a los Órganos de Gobierno Municipales una información precisa para garantizar que los acuerdos se adoptan de conformidad con la normativa legal, se considera necesario iniciar expediente de Aprobación del Reglamento de Control Interno.

Visto el Borrador del Proyecto de Reglamento presentado por la Intervención, por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2025 se insta la emisión de los correspondientes informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General previos al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

Visto lo anterior, los informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, ambos de fecha 9 de junio de 2025 y que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de control interno y acuerdo de fiscalización previa limitada bajo la modalidad de requisitos básicos del Ayuntamiento de Bornos, cuyo texto íntegro se incluye como **ANEXO** al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública y audiencia a interesados por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón Municipal y en el Portal de Transparencia.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el Reglamento de control interno y acuerdo de fiscalización previa limitada bajo la modalidad de requisitos básicos del Ayuntamiento de Bornos.

Tercero.- Evacuado el trámite anterior, se publicará el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, tan ampliamente como en derecho proceda para llevar a buen fin estos acuerdos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	25/95

ANEXO

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y ACUERDO DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA BAJO LA MODALIDAD DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

TÍTULO I. Disposiciones Comunes

- ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación
- ARTÍCULO 2. Atribución de la función de control
- ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.
- ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno
- ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control
- ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control

TÍTULO II. De la función interventora

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora

- ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora
- ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos

- ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos

SECCIÓN 1.ª Disposiciones comunes

- ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora
- ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad
- ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos
- ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias

SECCIÓN 2ª. Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa

- ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos
- ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa

SECCIÓN 3ª. De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	26/95





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

ARTÍCULO 16. Régimen general

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa

SECCIÓN 4º. De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión

SECCIÓN 5.ª De la intervención formal y material del pago

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago

SECCIÓN 6.ª De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija

SECCIÓN 7.ª De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 29. Objeto, forma de ejercicio y alcance

ARTÍCULO 30. Actuaciones de control financiero

ARTÍCULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

CAPITULO II Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 32. Informes de control financiero

ARTÍCULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero

ARTÍCULO 34. Informe resumen

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	27/95

ARTÍCULO 35. Destinatarios del informe resumen

ARTÍCULO 36. Plan de acción

CAPITULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

ARTÍCULO 37. Delimitación y facultad

ARTÍCULO 38. Cogestión

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD LOCAL DE BORNOS

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y, en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 3 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en consonancia con lo recogido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el objeto de la función interventora será **controlar los actos** de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al **reconocimiento de derechos o a la realización de gastos**, así como los **ingresos y pagos** que de ellos se deriven, y la **inversión o aplicación en general de sus fondos públicos**, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el objeto del control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, será **verificar el funcionamiento** de los servicios, y organismos autónomos, en el aspecto económico financiero para comprobar el **cumplimiento de la normativa y directrices** que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los **principios de buena gestión financiera, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** en el uso de los **recursos públicos** locales.

La citada normativa se debe considerar de mínimos, reguladora del régimen general aplicable al ejercicio del control interno en las Entidades Locales.

En este sentido, y al igual que procede la Administración General del Estado a través de su Intervención General, se establece por el Pleno de la Entidad y mediante el presente Reglamento, las normas básicas para el adecuado ejercicio de las funciones del control interno recogidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; atendiendo siempre al principio de plena autonomía de los órganos de control respecto de las autoridades y órganos controlados.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	28/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Así, con el fin de disponer de un modelo de control eficaz en virtud del artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en virtud del principio de autoorganización y potestad reglamentaria reconocido a las Entidades Locales territoriales en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el presente Reglamento esta Entidad Local pretende la mejora en los mecanismos de gestión y control interno, en aras de una mayor eficacia.

TITULO I. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Constituye el objeto de esta norma la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económico-financiera y los actos con contenido económico de la Entidad Local, en base a los preceptos sobre control y fiscalización contenidos en el capítulo IV correspondiente al título V del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 2. Atribución de las funciones de control.

Las funciones de control interno de los entes enumerados en el artículo anterior, se ejercerán por la Intervención mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero con la extensión y efectos que se determinan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 3. Formas de ejercicio.

1. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes, en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Este control comprenderá las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Igualmente incluirá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

3. De la misma manera corresponde a la Intervención la elaboración y aprobación de las Instrucciones necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de control interno; y de manera particular, la determinación de los métodos, forma y alcance tanto del control posterior pleno en

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	29/95

supuestos de fiscalización previa limitada de gastos como del control financiero en supuestos de fiscalización posterior de ingresos.

ARTÍCULO 4. Principios de ejercicio del control interno.

1. La Intervención, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometida a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. El órgano interventor ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del mismo. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.

No obstante, dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

ARTÍCULO 5. De los deberes del órgano de control.

1. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones.

Así, los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio del control interno solo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa, responsabilidad contable o penal.

Igualmente deberá facilitar el acceso a los informes de control en aquellos casos en los que legalmente proceda. En defecto de previsión legal, la solicitud de los mismos deberá dirigirse directamente al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada.

2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen en el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ARTÍCULO 6. De las facultades del órgano de control.

El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión; así como recabar directamente de las distintas áreas o unidades de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

Igualmente podrán recabar a través del Alcalde de la Entidad, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de Diputación Provincial de Cádiz, o solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado con la suscripción del correspondiente Convenio.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	30/95



TÍTULO II. DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

CAPÍTULO I. Del ejercicio de la función interventora.

ARTÍCULO 7. De las distintas fases de la función interventora.

1. La función interventora tiene carácter interno y preventivo y tiene por objeto garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a)** La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- b)** La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- c)** La intervención formal de la ordenación del pago.
- d)** La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

ARTÍCULO 8. Del contenido de la función interventora.

1. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa.

La **fiscalización previa** examinará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La **intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones** comprobará, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

La **intervención formal** de la ordenación del pago verificará la correcta expedición de las órdenes de pago.

La **intervención material** del pago verificará que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	31/95

CAPÍTULO II. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

ARTÍCULO 9. Fiscalización previa de derechos e ingresos.

1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

2. Esta fiscalización se ejercerá en dos momentos diferentes:

- La toma de razón en la contabilidad de la Entidad Local o de sus organismos autónomos, de los actos generadores de derechos e ingresos en la Tesorería.
- Mediante actuaciones de control financiero que deben realizarse con carácter posterior.

3. La toma de razón de contabilidad se efectuará a la vista de toda operación de gestión económico-presupuestaria, mediante la incorporación al sistema de información contable a través de los documentos contables correspondientes.

Así, cada área o servicio de la Entidad Local iniciará el correspondiente expediente que hará llegar a Intervención siguiendo el iter procedimental habitual para su toma de razón en contabilidad.

4. El ejercicio del control posterior o financiero se llevará a cabo mediante técnicas de auditoría y muestreo.

a) Estas actuaciones comprobatorias posteriores tienen por finalidad asegurar que la gestión económico-financiera de los derechos e ingresos públicos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

Las actuaciones a llevar a cabo deberán verificar en cualquier caso :

- El cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto, examinando, en su caso, los supuestos de derivación de responsabilidad.
- Que todos los derechos y/o operaciones susceptibles de ser contabilizadas lo estén en el concepto adecuado y por el importe correcto.

b) Dicha verificación se realizará sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes de contenido económico, origen del reconocimiento o liquidación de derechos.

Como norma general, se determinarán los expedientes que se han de examinar mediante la aplicación de los procedimientos de muestreo o métodos de selección de muestras que se establecen

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	32/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

a continuación, de acuerdo con Norma Internacional de Auditoría 530, Muestreo de Auditoría, NIA-ES 530 (adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013):

La selección aleatoria (aplicada a través de generadores de números aleatorios; por ejemplo, mediante tablas de números aleatorios). Se realizará el control financiero en materia de Ingresos en un mínimo de 50 expedientes anuales.(10 exptes mínimos Capítulos 1-2 de ingresos, restantes Capítulos 3 y siguientes de ingresos)

c) De las comprobaciones efectuadas con posterioridad el órgano interventor deberá emitir informe escrito en el que hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de:

a) Los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Consecuentemente, en estos supuestos, la función interventora en materia de devolución de ingresos indebidos solo alcanza a la fase de pago de dicho procedimiento, la ordenación del pago y pago material, que se fiscalizarán conforme a lo que se establece en el presente Reglamento respecto del ejercicio de la función interventora sobre los gastos y pagos; no estando sujeto al ejercicio de dicha función el acto del reconocimiento del derecho a la devolución. Se podrá emitir conformidad al informe de Tesorería por el órgano Interventor .

b) Ingresos específicos singulares, tales como los subsumibles en materia de subvenciones o transferencias casuísticas, sean corrientes o de capital (que no sean reiterativas o preestablecidas legalmente como la participación de Tributos del Estado), los ingresos procedentes de operaciones financieras de cualquier género, los procedentes de convenios de cualquier clase, de enajenación de inversiones reales y más genéricamente los ingresos afectados a proyectos de gasto.

Esta fiscalización se ejercerá en función de la correspondiente fase del procedimiento sobre derechos e ingresos en las que se encuentre el expediente:

- El reconocimiento de derechos (fase contable "DR").
- La recaudación e ingreso de fondos públicos (fase contable "I").

En estos supuestos se verificará en todo caso :

- El cumplimiento de la legalidad en los procedimientos tanto de reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización del ingreso.
- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente y de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Que el importe es el correcto, teniendo en cuenta las posibles causas de la modificación del mismo, como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas o los hechos que puedan dar lugar a la extinción del derecho.
- Que los ingresos se han realizado en las cajas o cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- Que el pagador es el correcto.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	33/95

– Que todos los derechos e ingresos están contabilizados en el concepto adecuado y por el importe correcto.

6. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

CAPÍTULO III. Del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

SECCIÓN 1.^a Disposiciones comunes

ARTÍCULO 10. Momento y plazo para el ejercicio de la función interventora.

1. El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

La fiscalización del mismo se efectuará en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 14 y 15 de este Reglamento.

A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando el Interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 5.1 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al área o unidad gestora.

ARTÍCULO 11. Fiscalización de conformidad.

Si el Interventor como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora considera que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla.

ARTÍCULO 12. Fiscalización con Reparos.

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b)** Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	34/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredeite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

- **Las que en el presente se regulan como requisitos adicionales.**

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Tramitación de Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión.

Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad o el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad una discrepancia.

No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	35/95

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

3. Las discrepancias se plantearán en el plazo de quince días desde la recepción del reparo, al Presidente o al Pleno de la Entidad Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función intervadora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

4. El Presidente de la Entidad y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados siguientes.

5. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

6. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SECCIÓN 2.^a Régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa.

ARTÍCULO 14. Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los gastos incluidos en el Anexo I del presente Reglamento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	36/95
			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes (ACM):

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) En la revisión de expedientes que incorporen liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, que se cumplen los extremos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

d) Los extremos básicos adicionales a comprobar para cada tipo de gasto, adaptados y aplicables al ámbito local, de conformidad con lo recogido en los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

e) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Alcalde previo informe del órgano interventor y que se añadirán al Acuerdo Municipal de Requisitos Básicos adjuntado como Anexo I.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

ARTÍCULO 15. Reparos y observaciones complementarias en la fiscalización e intervención limitada previa.

1. Si no se cumpliesen los requisitos exigidos, el órgano interventor procederá a formular reparo en la forma y con los efectos previstos en esta sección 1.^a.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	37/95

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

SECCIÓN 3.^a De la fiscalización previa de la aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto.

ARTÍCULO 16. Régimen general.

1. Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa regulado en la sección 2^a, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local , cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 de este Reglamento.

2. Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

3. En el ejercicio de la fiscalización previa plena se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente.

ARTÍCULO 17. Exención de fiscalización previa.

No estarán sujetos a la fiscalización previa:

- a)** Los gastos de material no inventariable.
- b)** Los contratos menores.
- c)** Los gastos de carácter periódico y demás de trámite sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d)** Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- e)** Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

SECCIÓN 4.^a De la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión

ARTÍCULO 18. Intervención de la liquidación del gasto.

1. Están sujetas a intervención previa las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	38/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

2. Esta intervención se practicará por el órgano interventor con carácter previo al acuerdo de liquidación del gasto o reconocimiento de la obligación y constituirá la fase "O".

En este momento deberá quedar documentalmente acreditado que se cumplen todos los requisitos necesarios para el reconocimiento de la obligación, entre los que se encontrará, en su caso, la acreditación de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto así como el resultado favorable de la comprobación material de la inversión.

ARTÍCULO 19. Contenido de las comprobaciones.

Sin perjuicio de las verificaciones en caso de aplicarse el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar además:

a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados en las fases contables "A" y "D" y en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:

- Identificación del acreedor.
- Importe exacto de la obligación.
- Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.

c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

ARTÍCULO 20. Intervención material de la inversión.

1. La intervención de la comprobación material de la inversión se realiza antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación, efectuándose sobre la realidad física de las inversiones.

2. Esta intervención material de la inversión se practicará por el órgano interventor y verificará:

- La realización de las obras, servicios y adquisiciones financiados con fondos públicos, y
- Su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurrendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de las obras, la prestación de servicios y fabricación de bienes adquiridos mediante contratos de suministros.

3. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

4. La intervención de la comprobación material de la inversión será preceptiva cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 40.000 euros y se trate de obras y 15.000 euros cuando sean suministros o servicios, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	39/95

En este caso, los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

Para ello deberá hacer llegar con dicha antelación solicitud al respecto, debidamente informada por el órgano gestor con los documentos pertinentes, a las dependencias de la Intervención.

El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurren al acto de recepción de la obra, servicio, o adquisición y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En dicha acta o en informe ampliatorio podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

5. En el resto de casos la intervención de la comprobación material de la inversión no será preceptiva, justificándose la comprobación de la inversión con uno de los siguientes medios:

- El acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma.
- Con una certificación expedida por el Jefe de la unidad a quien corresponda recibir o aceptar las obras, servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

SECCIÓN 5^a. De la intervención formal y material del pago

ARTÍCULO 21. De la intervención formal del pago.

1. Están sujetos a intervención formal de la ordenación del pago los actos por los que se ordenan pagos con cargo a la Tesorería.

2. Dicha intervención tendrá por objeto verificar:

- Que las órdenes de pago se dictan por órgano competente.
- Que se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación, mediante el examen de los documentos originales o de la certificación de dicho acto y de su intervención suscrita por los mismos órganos que realizaron dichas actuaciones.
- Que se acomodan al plan de disposición de fondos, mediante el examen del propio plan de disposición de fondos o del informe que al respecto emita la Tesorería.
- En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, que las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

ARTÍCULO 22. Conformidad y reparo.

Si el órgano interventor considerase que las órdenes de pago cumplen los requisitos señalados en el artículo anterior, hará constar su conformidad mediante diligencia firmada en el documento en que la orden se contiene o en documento resumen de cargo a las cajas pagadoras.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	40/95





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

El incumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo anterior de la presente sección motivará la formulación de reparo por el órgano interventor, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.^a del presente capítulo.

ARTÍCULO 23. De la intervención material del pago.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- a) Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- b) Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- c) Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

2. Dicha intervención incluirá la verificación de:

- La competencia del órgano para la realización del pago,
- La correcta identidad del perceptor
- El importe debidamente reconocido.

3. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.^a del presente capítulo.

SECCIÓN 6.^a De la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija

ARTÍCULO 24. Fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar.

La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar por las que se ponen fondos a disposición de los órganos pagadores de la Entidad Local y sus organismos autónomos se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.

b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.

c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.

e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	41/95

ARTÍCULO 25. Fiscalización previa de las órdenes de pago de anticipos de caja fija.

1. La fiscalización previa de las órdenes de pago para la constitución o modificación de los anticipos de caja fija se verificará mediante la comprobación de los siguientes requisitos:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.

2. Sin perjuicio del resto de requisitos que puedan regular las bases de ejecución, en la fiscalización previa de las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija el órgano interventor comprobará en cualquier caso:

- a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

ARTÍCULO 26. Especialidades en cuanto al régimen de los reparos.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos anteriores de la presente sección motivará la formulación de repara por el órgano interventor en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.^a del presente capítulo.

2. No dará lugar a la formulación de repara los supuestos en los que:

- El órgano pagador no justifique las órdenes de pago a justificar dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Alcalde de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- La expedición de órdenes de pago «a justificar» no cumpla con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

ARTÍCULO 27. Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, se comprobará en todo caso:

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	42/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

SECCIÓN 7.^a De la omisión de la función interventora

ARTÍCULO 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Alcalde de la Entidad decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Alcalde de la Entidad deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

El acuerdo favorable del Alcalde del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

3. Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

4. Estos casos se incluirán en el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

TITULO III. DEL CONTROL FINANCIERO

CAPITULO I. Disposiciones generales

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	43/95

ARTÍCULO 29. Objeto, forma de ejercicio y alcance.

1. El control financiero al que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene por objeto verificar que el funcionamiento de los servicios de esta Entidad Local en el aspecto económico-financiero de los sujetos enumerados en el artículo 1 de este Reglamento, se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia, comprobando la adecuada y correcta obtención y utilización de los créditos, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiadas.

2. El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las unidades y entidades u organismos cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, en las instrucciones recogidas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local y en la normativa básica de aplicación: el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

ARTÍCULO 30. Actuaciones de control financiero.

1. El control financiero permanente se ejercerá mediante comprobación del correcto funcionamiento de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control con base en el análisis de riesgos correspondiente; se verificará que se ajuste al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, realizado de forma continua, y mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dicho control financiero permanente podrá consistir en:

- a)** El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b)** El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c)** La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d)** La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e)** El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f)** La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g)** Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

2. Las auditorias consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de los entes o programas presupuestarios objeto de control en base al análisis de riesgos correspondiente, mediante la aplicación de las actuaciones singulares determinadas al efecto en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

Dichas actuaciones, de acuerdo con los objetivos que en cada caso se persigan, podrán utilizar, para el análisis de la actividad económico-financiera, alguno de los siguientes modelos de auditoría: de cuentas, de cumplimiento, y operativa.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	44/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Para la aplicación de los procedimientos de auditoría, los encargados de la misma podrán:

- a)** Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.
- b)** Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.
- c)** Solicitar información fiscal y de Seguridad Social.
- d)** Solicitar de terceros información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero.
- e)** Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.
- f)** Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.
- g)** Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h)** Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.

ARTÍCULO 31. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública

- 1.** A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas podrá recabarse colaboración pública o privada, siempre y cuando se consigne en los presupuestos de la Entidad Local la cuantía suficiente para responder a las necesidades de colaboración.
- 2.** Dicha colaboración de otros órganos públicos se llevará a cabo mediante el concierto de los Convenios oportunos.
- 3.** De igual manera, si así se estima oportuno por el órgano interventor se podrá contratar la colaboración con firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por esta Intervención.

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe.

CAPITULO II. Del resultado del control financiero

ARTÍCULO 32. Informes de control financiero.

- 1.** El órgano interventor, u órgano en quien delegue, que haya desarrollado las actuaciones de control financiero, deberá emitir informe escrito en el que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada:

- Los hechos comprobados.
- Las conclusiones obtenidas.
- Las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	45/95

- Las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata.
- 2.** Dicho informe tendrá carácter provisional y se remitirá por el órgano que haya efectuado el control al gestor directo de la actividad controlada para que, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, formule las alegaciones que estime oportunas o en el caso de existir deficiencias admitidas por el órgano gestor, éste indique las medidas necesarias y el calendario previsto para solucionarlas.
- 3.** Con base en el informe provisional y en las alegaciones recibidas, el órgano interventor emitirá el informe definitivo. Si no se hubieran recibido alegaciones en el plazo señalado para ello, el informe provisional se elevará a definitivo.
- 4.** El informe definitivo incluirá las alegaciones del gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones.

ARTÍCULO 33. Destinatarios de los informes de control financiero.

- 1.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por la Intervención a los siguientes destinatarios:
- Al gestor directo de la actividad controlada.
 - Al Alcalde de la Entidad, y a través de él, al Pleno para su conocimiento.
- El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
- A la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público.

ARTÍCULO 34. Informe resumen.

- 1.** El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.** Este informe contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 35. Destinatarios del informe resumen.

- 1.** El informe resumen del control interno de la Entidad Local será remitido por la Intervención a los siguientes destinatarios:
- Al Pleno, a través del Alcalde de la Entidad.
 - A la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año

ARTÍCULO 36. Plan de acción.

- 1.** De las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior, el Alcalde de la Entidad formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanarlas.
- 3.** El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá:
- las medidas de corrección adoptadas,
 - el responsable de implementarlas y

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	46/95





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Entidad como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

4. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos en el plazo de 30 días naturales.

El órgano interventor informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, en el plazo de 45 días naturales desde la recepción del referido plan de acción.

CAPITULO III. Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas

ARTÍCULO 37. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplada en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.
3. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

ANEXO I REQUISITOS BÁSICOS Y ADICIONALES SEGÚN MATERIAS (PREVIA)

Tipo de expediente	Requisitos mínimos a comprobar	Requisitos adicionales a comprobar	Normativa y referencias
1. Contratación administrativa	<ul style="list-style-type: none">- Verificar existencia y suficiencia de crédito presupuestario.- Comprobar que el expediente cumple con los trámites básicos de procedimiento administrativo: publicidad, plazos y presentación de ofertas.	<ul style="list-style-type: none">- Validar la existencia y adecuación de informes técnicos y jurídicos preceptivos.- Comprobar que los criterios de adjudicación aplicados están en concordancia con la normativa.- Revisar las capacidades y clasificación empresarial de los licitadores.	<ul style="list-style-type: none">- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), especialmente artículos 126 a 138.- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.- Acuerdo del Consejo de Ministros [fecha concreta según expediente].

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	47/95

Tipo de expediente	Requisitos mínimos a comprobar	Requisitos adicionales a comprobar	Normativa y referencias
	<ul style="list-style-type: none"> - Confirmar que la documentación básica está completa: pliegos, ofertas, actas y propuestas. - Revisión de la adecuación del objeto del contrato y el presupuesto base. 		
2. Subvenciones y ayudas públicas	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar la existencia de crédito adecuado. - Comprobar el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de solicitudes. - Comprobar la correcta tramitación administrativa. - Confirmar el cumplimiento de los requisitos de concesión y plazos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión del informe técnico que justifica la concesión. - Verificación de la correcta imputación presupuestaria. - Control sobre el seguimiento y justificación posterior de la subvención. - Control de posibles incompatibilidades o incumplimientos legales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (aplicable en ayudas vinculadas a contratación). - Ley 47/2003, General Presupuestaria. - Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
3. Gastos corrientes y de inversión	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobar existencia y suficiencia del crédito. - Verificación documental básica: facturas, albaranes, órdenes de pedido, justificantes de recepción. - Revisión de conformidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis de la adecuada justificación técnica del gasto. - Verificación de que los procedimientos cumplen los criterios legales y administrativos. - Control de la correcta imputación presupuestaria y contable. -Comprobación material 	<ul style="list-style-type: none"> - Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004), especialmente artículos relativos al control económico-financiero. - Ley 47/2003, General Presupuestaria. - Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en procedimientos simplificados).

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	48/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Tipo de expediente	Requisitos mínimos a comprobar	Requisitos adicionales a comprobar	Normativa y referencias
	administrativa de la autorización del gasto.	de la inversión	
4. Expedientes de contratación de personal laboral y funcionario	<ul style="list-style-type: none">- Verificar existencia y suficiencia del crédito para la contratación.- Comprobar cumplimiento de la normativa laboral y de función pública aplicable.- Verificar que los informes técnicos y jurídicos previos se encuentran en el expediente (OBLIGATORIO INFORME JCO).- Confirmar que la convocatoria o proceso está debidamente autorizado.	<ul style="list-style-type: none">- Revisión de criterios de selección, baremos y puntuaciones.- Comprobar documentación acreditativa de méritos, títulos y experiencia.-Control de cumplimiento de procedimientos de igualdad y no discriminación.- Control documental de nombramientos y contratos firmados.	<ul style="list-style-type: none">- Estatuto Básico del Empleado- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.- Real Decreto Legislativo 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.- Ley 47/2003, General Presupuestaria.- Acuerdo del Consejo de Ministros sobre procedimientos específicos

ANEXO II GUÍA CONTROL FINANCIERO POSTERIOR

1. Contratación Pública

Requisitos adicionales:

- Confirmar que el procedimiento de contratación se ajusta a la LCSP vigente.
- Verificar existencia y contenido completo del expediente (pliegos técnicos y administrativos, anuncios, ofertas recibidas).
- Comprobar informes técnicos y jurídicos vinculantes antes de la adjudicación.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	49/95

- Justificar la adjudicación con análisis objetivo de criterios y puntuaciones.
 - Verificar formalización, firma y publicación del contrato en plataformas oficiales.
 - Controlar modificaciones, prórrogas o ampliaciones del contrato.
-

2. Gestión Presupuestaria y Contable

Requisitos adicionales:

- Confirmar disponibilidad suficiente de crédito presupuestario para el gasto.
 - Verificar la imputación contable correcta según naturaleza del gasto o ingreso.
 - Controlar cumplimiento de límites de gasto y normativas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto).
 - Verificar que la contabilización se realiza conforme al Plan General Contable para entidades locales.
 - Analizar impacto económico-financiero de las operaciones en el presupuesto.
-

3. Subvenciones y Transferencias

Requisitos adicionales:

- Comprobar la documentación justificativa completa (facturas, informes, certificados).
 - Verificar cumplimiento de requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.
 - Controlar destino efectivo y conforme de los fondos subvencionados.
 - Revisar informes técnicos y económicos de seguimiento o ejecución.
 - Comprobar que la selección y concesión sigue criterios objetivos y transparentes.
-

4. Personal y Nóminas

Requisitos adicionales:

- Verificar contratación conforme a normativa laboral y convenios aplicables.
- Comprobar que la documentación contractual está completa y actualizada.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	50/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Controlar cumplimiento de jornada, permisos y condiciones laborales.
 - Revisar correcta liquidación de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Verificar aplicación correcta de complementos, pagas extraordinarias y otros conceptos salariales.
-

5. Gestión Patrimonial y Servicios

Requisitos adicionales:

- Confirmar existencia y estado adecuado del patrimonio objeto de la gestión.
 - Revisar contratos de mantenimiento, conservación y prestación de servicios relacionados.
 - Controlar aplicación correcta de tarifas o precios públicos.
 - Verificar informes técnicos de estado, conservación y valoración patrimonial.
 - Controlar gestión eficiente y uso racional de recursos materiales y patrimoniales.
-

6. Tesorería y Finanzas

Requisitos adicionales:

- Comprobar control efectivo de caja y registros de movimientos financieros.
- Verificar cumplimiento de límites y ratios financieros exigidos por normativa.
- Revisar conciliaciones bancarias periódicas y corrección de diferencias.
- Comprobar aplicación adecuada de normas internas de tesorería y finanzas.
- Controlar adecuada gestión y planificación del endeudamiento público.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dª. Laura Barrios Garrido:

Voy a explicar un poco para qué sirve este reglamento. Regula cómo se ejerce el control económico financiero interno en el ayuntamiento .mejora la eficiencia transparencia y legalidad en la gestión de los fondos públicos, facilita los órganos de gobierno información fiable para tomar decisiones ajustadas a la ley, define la función interventora, control previo de gastos, ingresos, pagos y actos económicos. Establece el control financiero, auditorías internas y revisiones de eficacia y eficiencia. Regula el régimen especial de fiscalización limitada previa, aplicando controles solo sobre requisitos básicos legales, sin entrar en cuestiones de oportunidad o conveniencia y refuerza la autonomía e independencia de la intervención municipal.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	51/95

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo popular D. José Ramírez Blanco:

Queremos dejar clara nuestra posición respecto al Reglamento de Control Interno y el acuerdo de fiscalización previa limitada que hoy se trae a Pleno para su aprobación inicial.

En primer lugar, nadie discute la necesidad de dotarnos de un marco normativo actualizado y ajustado al Real Decreto 424/2017, que regule el control interno en la gestión económica de este Ayuntamiento. Es una obligación legal y una herramienta útil para ordenar procedimientos y delimitar funciones. Hasta ahí, coincidimos.

Ahora bien, no podemos quedarnos únicamente en el plano formal o técnico. Nuestro deber, como oposición responsable, es alertar de lo que este reglamento revela y, sobre todo, de lo que omite: Este texto es, en realidad, el reconocimiento oficial de una situación de precariedad en el área de Intervención. Se justifica la adopción de la fiscalización previa limitada por "la insuficiencia de medios humanos y materiales". En otras palabras: no tenemos personal suficiente para ejercer un control riguroso y preventivo del gasto público. Y eso, señor alcalde, no es una solución, es un problema.

Lo que aquí se nos plantea es una renuncia al control previo exhaustivo. Una fiscalización limitada puede ser legal, pero no debe convertirse en la norma cuando lo que realmente se necesita es más personal, más formación y más compromiso con la buena administración.

Además, no se contemplan en el reglamento mecanismos suficientes de refuerzo del control posterior. No se exige la publicación de informes de auditoría interna, no se prevé una revisión periódica del propio reglamento, ni se establece un plan público de mejora del área de Intervención. Es decir, se sustituye el control previo, pero no se garantiza el posterior.

Por todo ello, no nos oponemos a la existencia del reglamento, pero sí condenamos la forma en que se pretende aprobar, sin debate político real, sin diagnóstico público, y sin asumir responsabilidades.

Solicitamos que se incorpore una disposición adicional en la que se recojan medidas concretas para dotar de medios personales y materiales a la Intervención municipal, así como un calendario de evaluación y revisión del reglamento en un plazo de dos años.

Y exigimos que se publique anualmente un informe público de control financiero, incluyendo los reparos más relevantes y las medidas correctoras adoptadas.

Porque lo que no podemos permitir es que la falta de medios se convierta en coartada para debilitar el control, y que la improvisación se disfraze de reglamento.

La transparencia no se redacta, se ejerce.

El Sr. presidente interviene diciendo:

Sabe usted más que la propia interventora que es la que ha propuesto el reglamento. Le felicito. La Interventora que acaba de aprobar para el primer destino. Se lo trasladaré. Me gustaría que la propuesta que usted haga nos la haga llegar por escrito, para que ella la labore. No sabía yo que sabía usted más que una interventora habilitada nacional. Dios me libre, doctores, tiene la iglesia, Dios me libre a mí de enmendarle la plana a un habilitado nacional, bien sea secretario, Tesorero o interventora.

Es una herramienta que nos ha propuesto la propia interventora para mejorar en el funcionamiento interno, aunque usted quiera disfrazarlo, aunque quiera enmascararlo de lo que quieran mascararlo. Sirve para mejorar la transparencia para mejorar el funcionamiento del ayuntamiento. Que falta personal por supuesto, que falta personal. Somos conscientes y trabajamos todos los días para tener

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	52/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

lo mejor del personal. Se acaba de incorporar un técnico de administración general hace cuestión de tres días , perdón de tres semanas. Estamos que estamos trabajando en esa en esta línea. Que usted le enmiende la plana a la interventora, no seré yo el que lo haga.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6), grupo popular (2) y grupo socialista (2).

PUNTO SÉPTIMO: DICTAMEN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2025

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario Accidental de la Corporación.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 01/2025, con la modalidad de Suplemento de Crédito.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación, de fecha 11/06/2025.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de fecha 11/06/2025.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 01/2025, con la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento del Presupuesto de Gastos

Programa	Económica	Descripción de la Aplicaciones	C. INICIALES	MODIFICACIONES	C.FINALES
165	22112	SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO Y TELECOM.	10.000,00 €	1.105,31 €	11.105,31 €
920	22000	GASTO CORRIENTE MATERIAL OFICINA	6.208,00 €	4.784,82 €	10.992,82 €
920	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	17.670,00 €	1.500,00 €	19.170,00 €
171	22799	OTROS TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS (BÁSICA)	80.000,00 €	18.642,72 €	98.642,72 €
132	22104	UNIFORME POLICIA LOCAL	10.000,00 €	7.188,68 €	17.188,68 €
132	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.000,00 €	165,94 €	3.165,94 €
150	210	MANTENIMIENTO VIARIO PÚBLICO	34.000,00 €	3.099,67 €	42.099,67 €
150	22799	OTROS TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS	12.500,00 €	381,02 €	12.881,02 €
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (PGOU) Y OTROS	30.000,00 €	27.969,15 €	57.969,15 €
231	22105	ADQUISICIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y CESTAS NAVIDAD	12.000,00 €	4.041,06 €	16.041,06 €
338	22609	FIESTAS	180.000,00 €	47.384,18 €	227.384,18 €
342	22698	OTROS GASTOS DIVERSOS (PISCINA COTO)	10.000,00 €	108,90 €	10.108,90 €
422	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS (COMERCIO)	8.500,00 €	3.000,00 €	11.500,00 €
920	22799	OTROS TRABAJOS DE OTRAS EMPRESAS (EXTINT., ALARMAS, ...)	19.102,00 €	1.774,67 €	20.876,67 €
920	22706	TRABAJOS TÉCNICOS	9.550,00 €	3.509,00 €	13.059,00 €
323	22609	GASTOS INFANCIA	4.000,00 €	798,60 €	4.798,60 €
912	23000	DIETAS	300,00 €	795,00 €	1.095,00 €
TOTAL MODIFICACIONES				131.248,72 €	

Dichos gastos se financian, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Página	53/95

Aplicación presupuestaria de gastos	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	131.248,72 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.(REC 01/2025)
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el BOP de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior.

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dª. Laura Barrios Garrido:

Se propone una modificación del presupuesto municipal por importe de 131.248,72 euros, bajo la modalidad de suplemento de crédito. Es decir, se incrementa partidas ya existentes. La financiación proviene del remanente de tesorería para gastos generales, que ha salido positivo, algo habitual con los gobiernos de Izquierda Unida, no así con gobiernos de otros colores políticos. Se refuerzan partidas de gastos necesarios para el funcionamiento y mejora de servicios municipales.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo socialista Dª. Virginia Perea Ramos:

Estos suplementos y modificaciones presupuestarias donde se están inyectando remanentes a las partidas presupuestarias no dejan de ser improvisaciones a mitad de año, porque no habéis sido capaces de aprobar un presupuesto para el año 2025. De haber sacado un presupuesto para este año, donde los ingresos del ayuntamiento hubiesen sido cubiertos sus gastos corrientes, pues este remanente positivo se podría haber aprovechado para incrementar determinadas partidas como pueden ser un ejemplo, ayuda en tema social a la población de Bornos y Coto de Bornos. Si hubiese tenido un presupuesto aprobado en este remanente de tesorería se podría haber aplicado para hacer una labor social importante.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	54/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Por eso vais improvisando y gastando remanente digamos en tapar agujeros, pues no está planificado, no se puede hacer con este remanente diferentes extras en Bonos y Coto de Bornos.

La edil del grupo IU Andalucía Dña. Laura Barrios Garrido interviene diciendo:

Yo te voy a contestar. En cuanto al presupuesto de 2025. Como ya sabes, hay que seguir una serie de requisitos que se han establecido de nuevo este año y está en el ministerio. Estamos esperando que nos contesten para poder aprobarlo en el pleno. En cuanto a las partidas que van variando a lo largo del año, como comentas, no es que vayan variando, es que las necesidades van cambiando a lo largo del año. Por eso nosotros vamos modificando el crédito. Gracias a la buena gestión que estamos realizando, tenemos un remanente positivo y podemos tirar de ahí.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

Le voy a hacer una pregunta. A ver si me acierta esta frase, un político lo repetía bastante. Presentamos una modificación presupuestaria porque como el presupuesto es algo dinámico, lo podemos hacer. ¿Sabe usted quién es esa frase? De su secretario provincial, Ruiz Boix, cuando fue presidente de Diputación.

El remanente de tesorería positivo me encantaría destinarlo a labores sociales, me encantaría destinarlo a obras financieramente sostenibles. Les voy a poner algunos ejemplos de que hemos hecho para explicarles: Los huertos de ocio fueron realizados con cargos remanentes de tesorería positivo, el arreglo de la calle de los Castillejos, para entendernos, también fue con cargo a remanente positivo de tesorería.

Estoy hablando de memoria, ¿vale? Ayudas sociales, subvenciones a colegios, ayudas a autónomos, locales de ensayo, también se hicieron una gran cantidad de obras, partes de arreglos de la piscina municipal, arreglos en el Coto de Bornos, se hicieron con ese remanente positivo. ¿Podemos hacerlo ahora? No. ¿Por qué? Se lo expliqué en el anterior pleno, no sé si estuvo usted. No se han derogado. La señora Montero está ahora en otras cosas y no le ha dado por derogado la regla fiscal. No podemos hacerlo en el momento. En el que la señora Montero derogue la regla fiscal lo haremos. Ha tenido que estallar un caso de corrupción para que nos nivelem lo que nos pertenece de la PIE, del incremento de 2025. En el momento en el que apruebe la disposición adicional segunda, si mal no recuerdo, nosotros lo hacemos porque es que lo hemos hecho año tras año. Planes de inversión, contrataciones y demás, ahora mismo no se puede hacer. Porque es que ahora mismo no se puede hacer. El momento en el que el Gobierno lo haga, nosotros lo traeremos a este pleno. ¿Vale?

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6) y grupo socialista (2), y la abstención del grupo popular (2)

PUNTO OCTAVO. DICTAMEN SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2/2025

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario Accidental de la Corporación.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 02/2025, con la modalidad de Crédito extraordinario.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación, de fecha 11/06/2025.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de fecha 11/06/2025.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Página	55/95

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 02/2025, con la modalidad de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento del Presupuesto de Gastos

Programa	Económica	Descripción de las Aplicaciones	C. INICIALES	MODIFICACIONES	C. FINALES
150	203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC.	0,00 €	16.588,58 €	16.588,58 €
150	22702	ALARMAS	0,00 €	418,58 €	418,58 €
165	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	0,00 €	277,61 €	277,61 €
920	22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	0,00 €	4.179,34 €	4.179,34 €
TOTAL MODIFICACIONES				21.464,11 €	

Dichos gastos se financian, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.464,11 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. (REC 01/2025)
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Someter el acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior.

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	56/95
			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.

El Sr. Presidente propone cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dª. Laura Barrios Garrido:

Se propone aprobar un proyecto extraordinario por importe de 21.464,11 euros para cubrir gastos no previsto inicialmente en el presupuesto municipal de 2025. Como he comentado antes se financia íntegramente con cargos remanentes de tesorería para gastos generales del ayuntamiento, que por si no lo sabéis, os lo digo ha salido positivo y que es algo habitual como ya podéis comprobar los gobiernos de izquierda unida.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6) y grupo socialista (2), y la abstención del grupo popular (2)

PUNTO NOVENO. DICTAMEN SOBRE RECONOCIMIENTO EXRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2025

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario Accidental de la Corporación.

Visto que con fecha 10/06/2025 se inició el procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Conocido Informe OFI de Intervención nº 106/2025 de fecha 11/06/2025.

Conocido Pronunciamiento de Presidencia de fecha 12/06/2025.

Visto informe de fiscalización de contratos nº 107/2025 de fecha 11/06/2025.

Visto informe de la intervención respecto al procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 108/2025 de fecha 12/06/2025.

Vistas las modificaciones presupuestarias suplemento de crédito 01/2025 2025/MCE_02/000010 y crédito extraordinario 02/2025 2025/MCE_02/000009 que a éste Pleno han sido traídas en esta misma sesión ordinaria,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes (REC 01-2025) por importe total de once mil ciento sesenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (11.167,45€), correspondientes a gastos efectuados en ejercicios anteriores sin procedimiento de contratación y cuyo crédito consta en el presupuesto 2025 con cargo a la Generación de créditos realizada por la subvención "DANA 2025" y las modificaciones que a éste Pleno se traen financiadas con RTGG, que se relaciona:

22025000229 OPA	01/01/2025	22025000816 2025 3 DANA 2025	920 21201	3.439,88	B11620036	SAN FRANCISCO S.L.	
22025000220 OPA	01/01/2025	22025000817 2025 3 DANA 2025	920 21205	2.460,75	79251510L	MANUEL PASTAÑA REAL	
220250002256 OPA	01/01/2025	22025000831	2025	920 22709	430,76	Q1171001I	COLEGIO OFICIAL DE VETE
220240009336 OPA	01/01/2025	22024002324	2025	231 22105	4.041,06	B11724937	SUPER JAROCAL SL
220250002254 OPA	01/01/2025	22025000829	2025	912 23000	795,00	32056490X	VIRGINIA PEREA RAMOS

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	57/95

SEGUNDO: Aplicar con cargo al Presupuesto de gastos 2025, los correspondientes créditos DEBIDAMENTE ADQUIRIDOS referentes a las siguientes facturas:

22024009299 OPA	01/01/2025	22024002288	2025	150 22702	73,18	B11822772 COMASER JE
22024009301 OPA	01/01/2025	22024002289	2025	342 22698	108,90	A19002039 QUIMICA DE
22024009302 OPA	01/01/2025	22024002290	2025	920 22799	1.774,67	B72296114 EXTINTORES
22024009303 OPA	01/01/2025	22024002291	2025	150 22799	190,51	B91410456 MAC PUAR A
22024009304 OPA	01/01/2025	22024002292	2025	150 203	4.230,77	48920235 MIGUELANG
22024009305 OPA	01/01/2025	22024002293	2025	150 210	3.228,33	A41283920 EUROTEXTCH
22024009306 OPA	01/01/2025	22024002294	2025	151 22706	3.769,15	B856324015 JOSE ALCALA
22024009307 OPA	01/01/2025	22024002295	2025	150 203	83,08	B11706520 SISTEMAS DE
22024009308 OPA	01/01/2025	22024002296	2025	165 22112	297,93	B41715210 SUMIISTROS
22024009309 OPA	01/01/2025	22024002297	2025	920 22000	1.915,73	B14930903 LUCA ROJAS
22024009310 OPA	01/01/2025	22024002298	2025	171 22799	9.321,36	A11898491 BASICA SA.
22024009311 OPA	01/01/2025	22024002299	2025	150 203	10.708,50	B11620036 SAN FRANCI
22024009312 OPA	01/01/2025	22024002300	2025	150 210	3.550,94	A41283920 EUROTEXTCH
22024009313 OPA	01/01/2025	22024002301	2025	150 203	1.334,03	48920235 MIGUELANG
22024009314 OPA	01/01/2025	22024002302	2025	920 22709	3.748,58	B11208594 CONTROL DE
22024009315 OPA	01/01/2025	22024002303	2025	920 22000	46,60	A81069197 KONICA MIN
22024009316 OPA	01/01/2025	22024002304	2025	920 22000	47,54	A81069197 KONICA MIN
22024009317 OPA	01/01/2025	22024002305	2025	920 22000	10,37	A81069197 KONICA MIN
22024009318 OPA	01/01/2025	22024002306	2025	920 22000	97,37	A81069197 KONICA MIN
22024009319 OPA	01/01/2025	22024002307	2025	920 22000	62,86	A81069197 KONICA MIN
22024009320 OPA	01/01/2025	22024002308	2025	920 22000	11,62	A81069197 KONICA MIN
22024009321 OPA	01/01/2025	22024002309	2025	165 22799	277,61	B41715210 SUMIISTROS
22024009322 OPA	01/01/2025	22024002310	2025	150 22799	190,51	B91410456 MAC PUAR A
22024009323 OPA	01/01/2025	22024002311	2025	150 203	149,12	B11706520 SISTEMAS DE
22024009324 OPA	01/01/2025	22024002312	2025	150 22702	125,86	B11822772 COMASER JE
22024009325 OPA	01/01/2025	22024002313	2025	150 22702	36,59	B11822772 COMASER JE
22024009326 OPA	01/01/2025	22024002314	2025	150 22702	36,59	B11822772 COMASER JE
22024009327 OPA	01/01/2025	22024002315	2025	150 22702	36,59	B11822772 COMASER JE
22024009328 OPA	01/01/2025	22024002316	2025	150 22702	73,18	B11822772 COMASER JE
22024009329 OPA	01/01/2025	22024002317	2025	150 22702	36,59	B11822772 COMASER JE
22024009330 OPA	01/01/2025	22024002318	2025	150 203	83,08	B11706520 SISTEMAS DE
22024009331 OPA	01/01/2025	22024002319	2025	132 22104	7.188,68	B94129756 TECHNICAL U
22024009332 OPA	01/01/2025	22024002320	2025	171 22799	9.321,36	A11898491 BASICA SA.
22024009333 OPA	01/01/2025	22024002321	2025	165 22112	807,38	B41715210 SUMIISTROS
22024009334 OPA	01/01/2025	22024002322	2025	338 22609	6.176,18	B14597926 ALMACENES
22024009335 OPA	01/01/2025	22024002323	2025	338 22609	28.360,00	B10640654 AINELEC LM
22024009337 OPA	01/01/2025	22024002325	2025	150 210	431,69	52280958A JUAN ANTON
22024009338 OPA	01/01/2025	22024002326	2025	150 210	648,75	52280958A JUAN ANTON
22024009339 OPA	01/01/2025	22024000035	2025	150 210	239,96	52280958A JUAN ANTON
22024009340 OPA	01/01/2025	2202401785	2025	338 22609	4.356,00	75857085A ISABEL NAVA
22024009341 OPA	01/01/2025	2202401983	2025	422 22699	1.500,00	75857085A ISABEL NAVA
22024009342 OPA	01/01/2025	2202401985	2025	422 22699	1.500,00	75857085A ISABEL NAVA
22024009343 OPA	01/01/2025	2202401940	2025	920 22103	1.500,00	B11880317 INSTALACION
22024009344 OPA	01/01/2025	22024002094	2025	338 22609	759,50	B11880317 INSTALACION
22024009345 OPA	01/01/2025	22024001033	2025	132 22699	165,94	200708275 ALVARO RAM
22024009346 OPA	01/01/2025	22024001402	2025	338 22609	1.500,00	31680761D YOLANDA OR
22024009347 OPA	01/01/2025	2202401966	2025	338 22609	1.500,00	G19734045 ASOCIACION
22024009348 OPA	01/01/2025	2202401967	2025	338 22609	1.500,00	G19734045 ASOCIACION
22024009349 OPA	01/01/2025	2202401941	2025	338 22609	400,00	15439260G DANIEL GAN
22024009350 OPA	01/01/2025	2202401992	2025	338 22609	1.265,00	B11884996 AUTOCARES
22024009351 OPA	01/01/2025	2202401993	2025	338 22609	1.265,00	B11884996 AUTOCARES
22024009371 OPA	01/01/2025	2202401308	2025	338 22609	302,50	75865348D JOSE DAMIA
22025002231 OPA	01/01/2025	22025000818	2025	920 22000	75,33	A81069197 KONICA MIN
22025002232 OPA	01/01/2025	22025000819	2025	920 22000	13,76	A81069197 KONICA MIN
22025002233 OPA	01/01/2025	22025000820	2025	920 22000	13,56	A81069197 KONICA MIN
22025002234 OPA	01/01/2025	22025000821	2025	920 22000	39,25	A81069197 KONICA MIN
22025002235 OPA	01/01/2025	22025000822	2025	920 22000	27,44	A81069197 KONICA MIN
22025002250 OPA	01/01/2025	22025000826	2025	332 22699	798,60	B11949658 EDUCACION
22025002252 OPA	01/01/2025	22025000827	2025	151 22706	24.200,00	B18472274 GARCIA DE L
22025002255 OPA	01/01/2025	22025000830	2025	920 22706	3.509,00	B92509330 CONS. INTEG
22025002257 OPA	01/01/2025	22025000832	2025	920 20000	2.423,39	75864900K JUAN BERNA

Por una vez se consoliden las modificaciones presupuestarias suplemento de crédito 01/2025 2025/MCE_02/000010 y crédito extraordinario 02/2025 2025/MCE_02/000009 financiado con Remanente de Tesorería Para Gastos Generales y que forman parte del orden del día de éste Pleno.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dª. Laura Barrios Garrido:

Con esto lo que vamos a hacer es un plan local de pago de facturas para ponernos al día. Es una de las medidas que estamos haciendo para recuperar el curso económico y no suponemos gastos ni nada, porque se carga remanente de tesorería positivo. Por otro lado, este dinero ahora mismo solo se puede destinar a eso o a dejarlo en caja.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo popular D. José Ramírez Blanco:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Página	58/95





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Más allá de las cantidades y conceptos, resulta paradójica la vehemencia con la que han criticado en varias ocasiones la actitud de la Junta de Andalucía, frente a fenómenos naturales de gran adversidad y alta intensidad. ¿Critican ahora también los más de 42.500 € que ha destinado la Junta de Andalucía a Bornos y Coto de Bornos, por los daños de la DANA, abonados con fecha 20/12/2024? Hay que ser consecuentes con las palabras, al igual que hay acciones que son reprochables con independencia de la administración que corresponda, hay que ser consecuentes ante las acciones que deben ser reconocidas. Les invito a que reconozcan los hechos y agradezcan públicamente el esfuerzo realizado por parte de la Junta de Andalucía con nuestra localidad.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

No lo critico, simplemente que lo veo que es poco y que todavía estamos esperando alguna ayuda por la tormenta Bernas, que no nos ha ayudado. Sí que es verdad que estamos empezando a ubicar las obras y a efectuar sobre todo, digamos, lo que se ve del material, del dinero que tenemos para las obras y en su momento como siempre es habitual en nosotros, daremos las gracias a las administraciones que corresponden no somos de tapar en las fotos a las administraciones que no son las locales. Las obras hay ya dos adjudicadas y otras tres o cuatro, te hablo de memoria, están todavía en proceso de la adjudicación. Pero ya están adjudicadas y en el momento en que el constructor pueda, pues empezará a trabajar.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6) y grupo socialista (2), y la abstención del grupo popular (2)

PUNTO DÉCIMO. DICTAMEN SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2025

Se procede a la lectura del Dictamen de forma extractada por el Secretario Accidental de la Corporación. Visto el expediente tramitado para la aprobación del expediente de modificación de crédito n.º 03/2025, con la modalidad de Crédito extraordinario.

Visto el informe de Intervención al respecto, favorable a la modificación, de fecha 11/06/2025.

Visto el Informe de Estabilidad Presupuestaria de fecha 11/06/2025.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 03/2025, con la modalidad de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento del Presupuesto de Gastos

Descripción	Aplicación	Importe
Convenio Recogida Basura Mancomunidad	2025/1621/463	380.000,00 €

Dichos gastos se financian, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos	Descripción	Importe
2025/1621/22799	Recogida Basura (Mancomunidad-Básica) RC (220250004025)	380.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	59/95

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

SEGUNDO. Someter el acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las presentadas dentro del plazo de un mes por el Pleno de esta Corporación, y publicar el referido acuerdo de aprobación inicial así como su exposición pública en el B.O.P, todo ello de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA de esta modificación presupuestaria de forma automática, de no producirse reclamaciones ni sugerencias, y publicación en el B.O.P. de la misma de conformidad normativa citada en el párrafo anterior.

CUARTO.- Remitir copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 169.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2. de la misma Ley.

El Sr. Presidente propone cede la palabra a la edil del grupo IU Andalucía Dª. Laura Barrios Garrido:

Se propone aprobar una modificación presupuestaria por importe de 380.000 euros, bajo la modalidad de crédito extraordinario, destinada a dotar la partida correspondiente al convenio con la mancomunidad para la recogida de basura.

¿Por qué es necesaria esta modificación? Pues no existe un crédito específico en el presupuesto actual para cumplir con este convenio de obligado cumplimiento. Por otro lado, al no cobrar IVA, se debe abonar por esta partida presupuestaria ¿Cómo se financia? Pues el importe no supone un gasto adicional neto, ya que se financia dando de baja otra partida vinculada del mismo servicio, recogida de basura por mancomunidad básica. Es un ajuste interno entre partidas y no se altera la estabilidad presupuestaria, ya que no afecta a la capacidad financiera ni al equilibrio del presupuesto en términos de contabilidad nacional.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo popular D. José Ramírez Blanco:

Un sistema de recogida impuesto, con más sombras que luces. Una imposición por parte del PSOE e IU en Mancomunidad, desconocemos si obedeciendo a intereses personales o partidistas. Unos vecinos de la Sierra, puestos en pie de guerra, sometidos bajo la amenaza de que si no respetan las normas impuestas por PSOE e IU, el castigo vendrá en forma de multas y subida de tasas.

Les pregunto, ¿se han realizado informes por parte de este equipo de gobierno sobre la viabilidad económica de que el servicio prestado por la empresa Básica es el más eficiente con las diferentes opciones empresariales que hay en el mercado actual?

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo socialista Dª. Virginia Perea Ramos:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	60/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Me sorprende Pepe que a estas alturas te metas en el tema este de BASICA, que señales a Izquierda Unida que señales a PSOE, que yo si hay que pagar se paga, me da igual que sean compañeros míos pero los tuyos también están, no se quedan detrás ¿vale? Si, los hay, no te lees el famoso pleno de Mancomunidad donde él dice que hay que castigarlo, que algunos de los tuyos también salen por detrás. Te aconsejo que te lo leas, porque si te va a salpicar, que te coja bien cubierto.

Ahora, a vuestra pregunta, nosotros sí vamos a votar a favor, no porque estemos a favor del sistema de recogida de basura, que de hecho no lo estamos y vamos a seguir peleando, sino que lo que nos importa es que esto se dote, que se dote el crédito del presupuesto para que luego puedan pagar la factura. Porque hay que puntualizar que si el ayuntamiento no paga a BASICA, estos luego no pueden pagar a los trabajadores. Entonces, las pérdidas son para ellos y nosotros siempre vamos a estar a favor de los trabajadores y del pueblo.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

Le digo igual que le dije antes. Este sistema, de hecho, fue aprobado por unanimidad de todos los partidos políticos de la Sierra de Cádiz, representado por todos sus alcaldes y alcaldesas del momento. Vanessa Beltrán, de Prado del Rey, alcaldesa, o su predecesor, José Ramón, apoyaba esto. Firmado por convenio del Partido Popular, ¿vale? Todos los alcaldes del Partido Popular, José Carlos de Algar, han apoyado Mario de Ubrique han apoyado esto. De hecho cuando salga lo llamaré porque me tiene dicho que si usted critica el sistema que se lo haga llegar porque no hay un acuerdo de apoyar el sistema. Les invito a que miren y revisen las tasas que están pagando fuera de la sierra y les invito a que dejen de hacer demagogia con este sistema. En agosto les invito a que miren cuánto será el recibo de tratamiento de residuos en nuestro municipio y que lo comparen con el recibo del año pasado. Se llevarán una sorpresa. Baja 6 euros. Gracias a que nuestro municipio, a pesar de algunas voces, recicla y separa la mayoría. Le invito a que ese recibo del año pasado, el de Bornos que eran 57 euros, lo compare con el de Espera, con el de Villamartín, con el de Prado del Rey, con el de cualquier pueblo de la Sierra de Cádiz. 80 euros, 90 euros, nuestro 57. ¿Por qué? Porque separábamos la basura. ¿Por qué? ¿Dónde está? El kit de este sistema, en la separación. Y hombre, que usted ahora empieza a criticar un sistema impuesto, cuando recuerdo que fue por septiembre, octubre de 2023, en una reunión en la Delegación territorial de Medio Ambiente, con el delegado Oscar Curtido, usted no paraba de decir que apoyaba y se le partía el cuello diciendo que sí, que sí, que sí, que sí. Que apoyaba este sistema. A ver, de puertas para adentro, nos estábamos portando bien, ¿no? Pero de puertas para afuera somos demagogos, ¿no? Hombre, que el pago por generación, por supuesto, que el pago por generación no había que aplicarlo. Y hay dos personas, el señor delegado y el señor concejal que estaba conmigo, que pueden corroborar esa conversación.

Tengo que decir en honor a la verdad que Virginia no pudo venir porque en un último momento se le estropeó el coche o algo por el estilo. Y se excusó. Hombre, claro usted critica este sistema de recogida de basura, ¿vale? Y referente al famoso pleno de mancomunidad me disculpe porque cada vez que me equivoco me disculpo y como he dicho en todos y cada uno de mis discursos de investidura, nosotros podremos meter la pata, bastante. La mano nunca.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6) y grupo socialista (2), y la abstención del grupo popular (2)

PUNTO UNDÉCIMO. DAR CUENTA PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2025

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO - EJERCICIO 2025

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	61/95

1. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.

La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación al Sector Público de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad y de la Norma Internacional de Auditoría 220 (Revisada).

- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	62/95
			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

implantación de sistemas de control en esta Entidad, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora, por tanto, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se habrá tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. Para lo cual, la Entidad contará con un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.

Es por lo que, las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

Este Plan Anual de C • El artículo **213 del TRLRHL**, que atribuye al órgano de intervención la función de control financiero y control permanente de la gestión económico-financiera del sector público local.

- La Instrucción de Control Interno del Sector Público Local, aprobada por Resolución de 1 de julio de 2019 de la IGAE, que regula el contenido, planificación y ejecución del control financiero en las entidades locales.
- Los principios de gestión orientada al riesgo, recogidos en los modelos de control interno promovidos por la IGAE, el Tribunal de Cuentas y organismos internacionales de fiscalización (INTOSAI, COSO).

El presente PACF tiene como finalidad la programación de actuaciones concretas de **control financiero de carácter planificable** a desarrollar durante el ejercicio 2025, priorizando aquellas áreas con mayor exposición a riesgos jurídicos, económicos u organizativos.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	63/95

3. METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN

Este plan se ha elaborado tras realizar un análisis del entorno institucional del ayuntamiento, a través de un **Mapa de Riesgos**, identificando debilidades relevantes en áreas estructurales (recursos humanos, organización interna) y operativas (contratación, subvenciones, ingresos).

La planificación atiende a los principios de:

- **Selectividad:** centrando el control en áreas críticas.
- **Proporcionalidad:** adaptando las actuaciones a la capacidad operativa de la intervención.
- **Prevención:** orientando el control a evitar errores o irregularidades.

4. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICABLE - 2025

Nº	Actuación Planificada	Tipo de Actuación	Justificación / Riesgo Detectado
1	Revisión de la gestión de RRHH laborales: análisis de funciones y adecuación a RPT	Control financiero específico	Exceso de personal auxiliar; falta de técnicos; usurpación de funciones
2	Auditoría operativa de la contratación menor	Control financiero específico	Riesgo de fraccionamiento, incumplimiento del art. 118 LCSP
3	Evaluación del sistema de subvenciones: concesión, justificación y seguimiento	Control financiero específico	Retrasos o errores en la gestión y justificación
4	Auditoría de procedimientos internos en contratación, ingresos y subvenciones	Control financiero específico	Ausencia de procedimientos escritos; riesgo de discrecionalidad
5	Revisión del cumplimiento del control previo obligatorio (art. 213 TRLRHL)	Control financiero específico	Omisión parcial o incorrecta ejecución del control previo

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	64/95
			



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

6	Evaluación del diseño organizativo y funciones críticas sin cobertura técnica	Control financiero específico	Debilidad organizativa y alta dependencia política/técnica externa
---	---	-------------------------------	--

5. OTRAS ACTUACIONES ÚTILES (NO PLANIFICABLES, RECOMENDADAS)

Estas actuaciones no constituyen control financiero planificable formal, pero se recomienda su impulso para fortalecer el sistema de control interno:

Nº	Actuación recomendada	Tipo de acción	Observaciones
R1	Elaboración de procedimientos tipo rnos (contratación, ingresos, subvenciones)	Mejora del control interno	Aumenta trazabilidad y reduce riesgo de error
R2	Propuesta de cobertura o creación de plazas técnicas estructurales	Asesoramiento a Alcaldía	Refuerza legalidad, evita externalización ineficiente
R3	Formación interna básica sobre tramitación y control del gasto público	Asistencia y sensibilización	Mejora la cultura de legalidad y eficiencia

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- El presente PACF será comunicado a la Alcaldía-Presidencia y quedará a disposición del Pleno y de los órganos de fiscalización externa.
- Se elaborará un informe de seguimiento a final de ejercicio (Informe Resumen), conforme al artículo 38 de la Instrucción de Control Interno.
- El grado de ejecución del PACF se valorará atendiendo al cumplimiento de las actuaciones programadas y su impacto efectivo en la mejora del control interno municipal.

7. CONCLUSIÓN

Este PACF responde a una **necesidad real de intervención estratégica** en las áreas con mayor exposición a riesgos financieros, jurídicos y organizativos. Su aprobación y ejecución permitirán al órgano de intervención cumplir con su función fiscalizadora de manera **planificada, eficaz y**

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	65/95

orientada a resultados, mejorando la calidad de la gestión pública y reforzando la transparencia institucional del ayuntamiento.

8.TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICABLES AL DESARROLLO DEL PACF

Para la ejecución de las actuaciones de control financiero previstas en el presente PACF, el órgano de intervención aplicará las siguientes técnicas y herramientas de auditoría pública, adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y a los recursos disponibles:

8.1Revisión documental selectiva (comprobación sustantiva)

- Consiste en la revisión física o electrónica de expedientes completos, resoluciones y documentos justificativos.
- Se aplicará, por ejemplo, en:
 - Análisis de contratos menores (para detectar fraccionamiento).
 - Evaluación de subvenciones concedidas y justificadas.
 - Comprobación del cumplimiento de requisitos en nombramientos y retribuciones del personal laboral.

Ventaja: Permite detectar errores materiales o documentales de forma directa.

- Limitación: Consumo mucho tiempo; requiere seleccionar muestras bien diseñadas.

8.2Técnicas de muestreo

- Se utilizará muestreo aleatorio o dirigido para la selección de expedientes representativos en función del volumen o del riesgo.
- Especialmente útil en:
 - Subvenciones (muestras por cuantía y tipo de beneficiario).
 - Contratación menor (muestras por proveedor, importe o frecuencia).
 - Procedimientos internos de ingresos (revisión de liquidaciones, anulaciones, aplazamientos).

Ventaja: Permite extrapolar resultados y justificar objetivamente las conclusiones.

- Limita el alcance al universo de muestra; requiere buena planificación.

8.3Análisis de datos y trazabilidad (data analytics básico)

- Uso de hojas de cálculo (Excel o similar) para:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Página	66/95





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

- Cruces de datos (p. ej., repetición de proveedores, duplicidades).
- Identificación de patrones irregulares (importes sistemáticos cercanos al umbral del contrato menor).
- Comparación de gasto entre ejercicios.

Ventaja: Alto rendimiento con herramientas accesibles. Detecta irregularidades invisibles al ojo.

- Requiere estructura de datos digitalizada (contabilidad, registro, etc.).

8.4 Entrevistas y cuestionarios estructurados

- Se empleará para conocer los procedimientos reales en departamentos sin manuales formalizados.
- Se aplicará en:
- Auditoría organizativa.
- Verificación de cómo se aplican los criterios de fiscalización previa.
- Evaluación del funcionamiento real de los circuitos de subvenciones e ingresos.

Ventaja: Aporta información cualitativa clave sobre hábitos de trabajo y cultura institucional.

- Puede verse afectada por sesgos o falta de colaboración.

8.5 Matrices de riesgos y controles

- Aplicación práctica: formular mapas simplificados que vinculen un procedimiento con sus riesgos inherentes y controles existentes o faltantes.
- Útiles en auditoría de procesos críticos (contratación, subvenciones, personal).

Ventaja: Permite identificar deficiencias sistémicas. Sirve como soporte para propuestas de mejora.

- Requiere tiempo de elaboración y entrevistas complementarias.

8.6 Revisión cruzada con normativa (checklist legal)

- Verificación mediante listas de control basadas en normativa aplicable (ej. LCSP, TRLRHL, convenios colectivos).
- Muy eficaz en:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	67/95

- Revisión de retribuciones y contratación de personal.
- Evaluación del cumplimiento del control previo obligatorio.
- Auditoría de legalidad básica en subvenciones y contratación.

Ventaja: Altamente objetiva y automatizable.

- Requiere actualización normativa constante.

9.RECOMENDACIÓN FINAL

Se recomienda complementar las técnicas anteriores con:

- Uso de cuadros de mando o listados de seguimiento mensuales para observar la evolución de los hallazgos.
- Establecimiento de protocolos internos de documentación y archivo de las actuaciones de control realizadas.
- Conservación sistemática de evidencias (informes, muestras, hojas de revisión) como soporte ante auditorías externas o responsabilidad personal del interventor.

10.HITOS TEMPORALES Y PLANIFICACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL PACF – 2025

Nº	Hito / Actuación	Mes / Fecha	Tipo de Control	Muestreo propuesto
1	Revisión de contratación menor 2024	JUNIO-JULIO	Control financiero específico	100% de contratos >12.000 € + muestra aleatoria del 10% del resto
2	Auditoría operativa de subvenciones 2023-2024	JUNIO-JULIO	Control financiero específico	Muestra aleatoria del 20% por cuantía >3.000 € y revisión de justificación
3	Evaluación de cumplimiento del control previo obligatorio	AGOSTO	Control financiero específico	Selección dirigida de 15 expedientes de gasto plurianual o personal

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	68/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

4	Auditoría de estructura de RRHH laborales y técnicos	AGOSTO	Control financiero específico	Revisión documental completa de 50% de plazas laborales estructurales
Nº	Hito / Actuación	Mes / Fecha	Tipo de Control	Muestreo propuesto
5	Verificación de procedimientos internos (contratación, subvenciones, ingresos)	Agosto Septiembre	Control financiero específico	Muestra dirigida de 3 expedientes por tipo; entrevistas con responsables
6	Control financiero sobre ingresos no tributarios (multas, tasas, etc.)	Octubre	Control financiero específico	Muestra aleatoria del 15% de liquidaciones emitidas y anulaciones
7	Informe de resultados preliminar y recomendaciones	Noviembre	Evaluación interna	Síntesis técnica y propuesta de medidas correctoras
8	Redacción del Informe Resumen Anual de Control Interno	Diciembre	Informe obligatorio (art. 38 Instrucción IGAE)	Compilación de hallazgos, incidencias y propuestas de mejora

CRITERIOS DE MUESTREO DETALLADOS

Tipo de Expediente	Universo estimado	Criterio de muestreo	Nº de muestras
Contratación menor	400 contratos	Total >12.000 € + aleatorio 10% del resto	80-100
Subvenciones >3.000 €	150 expedientes	Aleatorio del 20%	30
Tipo de Expediente	Universo estimado	Criterio de muestreo	Nº de muestras
Expedientes de gasto plurianual o personal	—	Dirigido: 5 por cada tipo relevante	15

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Página	69/95

Procedimientos internos	—	3 por procedimiento y departamento	9–12
Ingresos no tributarios	500–1000 registros	Aleatorio del 15%	75–150

De lo que el Pleno queda enterado.

PUNTO DUODÉCIMO. DAR CUENTA MODIFICACIÓN PLAN DE AJUSTE

Doña Ana Sara Ruiz Gómez, Interventora General del Ayuntamiento de Bornos, en relación al Expte MOAD 2025/IOF_02/000284 relativo al Mecanismo de Plan de Pago a Proveedores 2025, habiéndose recibido por la suscrita advertencia de error por la SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL y que a tenor literal se transcribe;

En relación con la solicitud formulada por ese ayuntamiento para adherirse al compartimento voluntario del **Mecanismo de Pago a Proveedores de 2025**, y en concreto, con la cumplimentación del plan de ajuste remitida de forma telemática a través de la plataforma informática habilitada al efecto, constatamos la existencia de algunas deficiencias o errores en la información facilitada, entre las que cabe destacar:

■ En el apartado de Endeudamiento:

- En el apartado **Deuda viva a 31 de diciembre**, en la fila de "Operación de crédito por MPP 2025" se ha consignado una cantidad inferior a la que se fijan en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno por el que se implementa esta medida, que en el caso de esa Entidad local asciende a 282,62 miles de euros.
- Lo mismo ocurre con la fila "Operación de crédito por MPP 2024 del RD-ley 17/2014"
- Lo mismo ocurre con la fila "Operación por Fondos de financiación (*)"
- En el apartado **Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo/Cuota total de amortización del principal** en la fila de "Operación de crédito por MPP 2025" ha cumplimentado erróneamente los datos. Debe recalcular dichas cuotas teniendo en cuenta el importe de las necesidades solicitadas para 2025, que la amortización termina en el año 2040 y la primera amortización se inicia en el año 2026. Lo mismo ocurre con la fila "Operación de crédito por MPP 2024 del RD-ley 17/2014"
- Lo mismo ocurre con la fila "Operación por Fondos de financiación (*)".

Les adjuntamos imagen de los cálculos realizados por esta Subdirección General.

Por este motivo, con el fin de presentar correctamente el plan de ajuste, se hace necesario que rectifiquen los datos mencionados anteriormente y remitan el nuevo plan de ajuste por la aplicación informática FFEELL antes de las **23:59 horas del próximo 10 de junio**.

Para modificar y subsanar el plan de ajuste en los términos anteriormente citados deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

Primero: tienen que acceder al compartimento de FFEELL y pulsar en "Solicitado":

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	70/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Segundo: en el formulario en la sección de Planes de Ajuste, les aparecerá el enlace "Modificar"; ahí deberían pulsar y les llevará a la aplicación de Planes de Ajuste:

Tercero: pulsar en "borrar firma" y cargar el nuevo archivo de Excel. Una vez cargado, firmar el plan de ajuste modificado.

Aunque en la aplicación de Planes de Ajuste les ponga que tienen que firmar en FFEELL, no es necesario y solo tienen que firmar el Plan de Ajuste modificado.

Para cualquier aclaración o información pueden dirigirse a este mismo buzón de correo electrónico.

Un saludo.

Advertido por la suscribiente el citado error en el contenido del EXCEL remitido al Ministerio donde se establecía:

A.4 ENDEUDAMIENTO		Unidad: miles de euros																	
		2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	
Deuda viva a 31 de diciembre		2.152,64	1.867,74	1.873,06	1.595,73	1.318,44	1.061,81	1.019,21	869,59	719,99	510,36	427,75	271,13	121,53	87,30	51,07	18,84	0,00	
A corto plazo		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
A largo plazo		2.152,64	1.867,74	1.873,06	1.595,73	1.318,44	1.168,81	1.019,21	869,59	719,99	510,36	427,75	271,13	121,53	87,30	53,07	18,84	0,00	
Operación de crédito por MPP 2024 del RD-Iey 17/2014		230,79	215,41	200,02	184,63	169,25	153,86	138,48	123,05	107,70	92,32	76,93	61,54	46,16	30,77	15,39	0,00	0,00	
Operación de crédito por MPP 2025		0,00	0,00	263,73	244,94	225,70	207,28	188,42	169,58	150,74	131,89	113,05	94,21	75,37	58,53	37,68	18,84	0,00	
Operación de crédito por Fondos de Financiación (*)		500,80	393,00	295,40	128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Presto operaciones endeudamiento a l.p.		141,05	1263,23	1.183,35	1.038,46	923,03	807,63	692,31	576,32	461,54	346,15	230,77	155,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Actualizadas operaciones endeudamiento a largo plazo		2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	
Cuota total de amortización del principal		109,30	284,91	277,31	217,70	217,31	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	
Operación de crédito por MPP 2024 del RD-Iey 17/2014		0,00	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	127,70	
Operación de crédito por MPP 2025		0,00	0,00	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	
Operación de crédito por Fondos de Financiación (*)		0,00	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	0,00	
Presto operaciones endeudamiento a l.p.		100,00	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	0,00	
Cuota total de intereses		79,69	96,47	87,94	80,40	72,86	65,31	59,44	53,56	47,70	41,83	35,95	30,08	24,20	20,35	19,95	19,34	18,84	
Operación de crédito por MPP 2024 del RD-Iey 17/2014		8,40	6,70	5,02	3,35	1,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Operación de crédito por MPP 2025		0,00	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	
Operación de crédito por Fondos de Financiación (*)		0,00	7,55	7,05	6,55	6,04	5,54	5,04	4,53	4,03	3,53	3,02	2,52	2,01	1,51	1,01	0,50	0,00	
Presto operaciones endeudamiento a l.p.		70,29	63,38	57,03	51,66	46,30	40,93	35,56	30,19	24,83	19,46	14,09	8,72	3,35	0,00	0,00	0,00	0,00	

Siendo que el contenido del Plan de Ajuste en cuanto a sus medidas y operaciones suscritas no se modifica y que el presente error se acontece por un error en la previsión anual de la deuda durante su vigencia, se comunica, a efectos informativos del Pleno de la Entidad, que se ha procedido por la suscribiente a la rectificación del error quedando la documentación remitida en los siguientes términos:

A.4 ENDEUDAMIENTO		Unidad: miles de euros																	
		2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	
Deuda viva a 31 de diciembre		2.152,64	2.150,37	1.873,96	1.595,74	1.318,41	1.160,82	1.019,22	869,60	719,99	510,38	426,77	271,15	121,55	87,32	52,49	18,87	0,03	
A corto plazo		1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
A largo plazo		2.152,64	2.150,37	1.873,96	1.595,74	1.318,41	1.160,82	1.019,22	869,60	719,99	510,38	426,77	271,15	121,55	87,32	52,49	18,87	0,03	
Operación de crédito por MPP 2024 del RD-Iey 17/2014		230,79	215,41	200,02	184,63	169,25	153,86	138,48	123,05	107,70	92,32	76,93	61,54	46,16	30,77	15,39	0,00	0,00	
Operación de crédito por MPP 2025		0,00	263,73	263,73	228,01	207,28	188,42	169,58	150,75	131,91	113,07	94,23	75,38	58,55	37,01	18,84	0,03	0,00	
Operación de crédito por Fondos de Financiación (*)		510,00	393,00	295,40	128,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Presto operaciones endeudamiento a l.p.		1411,05	1263,23	1.183,35	1.038,46	923,03	807,63	692,31	576,92	461,54	346,15	230,77	115,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Actualizadas operaciones endeudamiento a largo plazo		264,69	308,91	364,10	356,83	221,47	213,26	206,88	194,39	188,91	181,80	175,40	165,84	144,92	38,60	37,44			
Cuota total de amortización del principal		269,98	284,91	277,31	271,31	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	149,61	
Operación de crédito por MPP 2024 del RD-Iey 17/2014		0,00	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	15,39	
Operación de crédito por MPP 2025		0,00	0,00	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	
Operación de crédito por Fondos de Financiación (*)		177,70	142,12	115,36	127,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Presto operaciones endeudamiento a l.p.		140,70	141,42	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	115,36	0,00	
Cuota total de intereses		78,69	95,18	88,79	79,32	71,86	69,94	63,65	57,35	51,87	44,78	38,48	32,19	23,88	21,61	20,69	19,76	18,84	
Operación de crédito por MPP 2024 del RD-Iey 17/2014		0,00	6,18	5,90	5,47	5,05	4,63	4,21	3,79	3,37	2,95	2,53	2,11	1,68	1,26	0,84	0,42	0,00	
Operación de crédito por MPP 2025		0,00	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	18,84	
Operación de crédito por Fondos de Financiación (*)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Presto operaciones endeudamiento a l.p.		70,29	62,38	57,03	51,66	46,30	40,93	35,56	30,19	24,83	19,46	14,09	8,72	3,35	0,00	0,00	0,00	0,00	

Además, se advierte por la suscribiente que en el expediente MOAD referenciado, no constaba el excel enviado al Ministerio ni la documentación acreditativa de la firma del órgano interventor de su remisión, cuestiones que de igual manera han sido objeto de subsanación.

De lo que el Pleno queda enterado.

PUNTO DECIMOTERCERO. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Desde el 10 de diciembre pasado han sido dictados por la Alcaldía y Concejales delegados los decretos que van desde el núm. 1907/2024 de 10 de diciembre al 1950/2024, de 31 de diciembre.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
-------------------------------	----------------------------	-------	---------------------

Desde el 13 de enero pasado han sido dictados por la Alcaldía y Concejales delegados los decretos que van desde el núm. 1/2025 de 13 de enero al 418/2025, de 6 de junio

Organización administrativa y personal	78
Licencias urbanísticas	26
Contratación administrativa	81
Gestión tributaria	97
Autorización acceso expediente	2
Tráfico	3
Premios	13
Presupuesto	53
Bienes	1
Padrón de habitantes	4
Solicitud de subvenciones	6
Tarjeta de armas	6
Orden de ejecución	4
Disciplina urbanística	4
Actividad económica de interés municipal	6
Concesión de subvenciones	44
Responsabilidad patrimonial	7
Inscripción pareja de hecho	3
Ayudas sociales	20
Licencia animales peligrosos	2
Solicitud de asistencia Diputación	2
Total Decretos	462

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	72/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Se da cuenta al pleno de la corporación.

PUNTO DECIMOCUARTO. DECLARACIONES INSTITUCIONALES Y MOCIONES

6.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL EXCELENTE AYUNTAMIENTO DE BORNOS REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ROTONDA EN LA INTERSECCIÓN DE LA ENTRADA PRINCIPAL A BORNOS CA-384 Y LA CARRETERA DE ESPERA CA-6102

Exposición de motivos:

El buen estado de las carreteras es crucial para la seguridad vial, la eficiencia del transporte, la economía y la calidad de vida. Una carretera bien mantenida minimiza el riesgo de accidentes, reduce el desgaste de los vehículos, ahorra combustible y facilita el transporte de bienes y personas. La construcción y mejora de carreteras promueve el desarrollo regional, al facilitar el transporte y la conectividad entre diferentes zonas.

La carretera A-384, es un nudo importante en la Sierra de Cádiz para Andalucía y un enlace importante con los pueblos colindantes a Bornos. Es por ello que su mal estado, su alta siniestralidad y el déficit que supone para el desarrollo de la Sierra de Cádiz nos impulsa a solicitar una rotonda con las medidas y dimensiones necesarias para canalizar el tráfico y paliar accidentes de circulación en la zona de la intersección con la carretera CA- 6102 entre Bornos y Espera.

La creación de esta rotonda nos facilitaría el acceso a varios servicios de Bornos que se encuentran en el otro lado de la CA- 384, como el Punto Limpio, la Sala de Duelos, además de favorecer el sector agrario, para el paso de vehículos de peso hacia las muchas parcelas agrícolas de vecinos/as de Bornos y también la conexión con Sevilla.

He de nombrar que fue La Junta de Andalucía quien nos propuso como solución a esta situación la creación de la nombrada rotonda.

Con esta petición, queremos destacar la importancia de estas obras y se reitera el compromiso de seguir reivindicando el arreglo completo de las carreteras locales, como única forma de asegurar una seguridad plena para los ciudadanos.

Es por ello que el Grupo municipal de Izquierda Unida propone que el Pleno ADOPTE, la siguiente consideración:

Solicitar a la Diputación de Cádiz y a la Delegación territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, de la Junta de Andalucía a que se proceda al inicio de los estudios para la construcción de una rotonda con las medidas y dimensiones necesarias para canalizar el tráfico de la zona y paliar los accidentes de circulación, en la CA-384 a la altura del cruce Bornos - Espera CA-6102.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo IU Andalucía D. Antonio Caballero Galindo:

Creemos que es una infraestructura beneficiosa para nuestro municipio por varias cuestiones: la utilizan muchos vecinos de nuestro pueblo y muchos empresarios para ir a trabajar fuera. Creemos que también es importante por la agricultura, ya que la carretera de Borniches, como conocemos todos, da acceso a una cantidad grande de fincas rústicas, a las que les beneficia un cruce mucho más seguro. Además, en la zona tenemos dos infraestructuras importantes para nuestro pueblo, como son el punto limpio y la sala de duelos. Y por último, pues no queremos olvidarnos de que también hay un acceso importante para poder visitar el yacimiento arqueológico de Carissa Aurelia,

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	73/95

que poco a poco se está investigando y mejorando las visitas a este. Además, pues sabemos de la gran cantidad de accidentes que se dan en esta carretera y en esta zona en concreto. Esperamos que la Junta no haga caso omiso en esta cuestión y nosotros estaremos pendientes para que no sea así y trabajaremos para que se ejecute lo antes posible.

El Sr. Presidente cede la palabra al edil del grupo popular D. José Ramírez Blanco:

Hacéis mención a que la glorieta fue propuesta por la Junta de Andalucía, ¿podéis explicar con más detalles cuando se produjeron esas afirmaciones y bajo qué departamento o responsable?

Resulta curioso que traigáis aquí esta moción cuando sabemos que la creación de una glorieta en esa zona, lo único que puede aportar es mayor peligrosidad, a la salida de una curva ciega, en donde el tráfico es de gran afluencia, ¿realmente les parece una propuesta segura y responsable? Entendemos por sus actos, que les importan ambas cosas bien poco.

¿Podéis mencionar alguna carretera en España con características similares a la A-384, que cuente con una glorieta? Como vemos que lo que buscáis es el oportunismo, os damos unos datos importantes para vuestro conocimiento.

Las glorietas sólo están contempladas en Travesías, sirva el caso de Arcos de la Frontera o Jédua, que sí cuenta con esa catalogación. Es más, ya en su momento se realizó una solicitud de travesía que no fue aceptada por la afluencia de tráfico rodado y vehículos pesados, además de incumplir con la normativa que legisla las mismas.

Dicho lo anterior, por favor, sean rigurosos y serios en sus proposiciones presentes y futuras y por supuesto estamos a favor de mejorar las infraestructuras pero con proyectos serios y responsables.

El Sr. Presidente cede la palabra a la edil del grupo socialista Dª. Virginia Perea Ramos:

Desde el Grupo Municipal del PSOE de Bornos y Coto de Bornos no estamos en contra de mejorar la movilidad ni de realizar inversiones que beneficien a nuestros vecinos. Pero lo que no podemos apoyar son propuestas que no cuentan con estudios técnicos serios, ni con informes de viabilidad, ni que podrían generar más problemas de lo que supuestamente pretenden resolver. Nos preocupa especialmente que se pretenda construir una rotonda en una zona donde el flujo de tráfico es elevado y constante sin que se nos haya presentado un análisis detallado del impacto que esta infraestructura tendría en la seguridad vial, la fluidez del tráfico o en los comercios de la zona. ¿Se han contado con informes técnicos de tráfico? ¿Se han consultado a los cuerpos de seguridad? ¿Hay un estudio de impacto? Porque de no ser así, estaríamos ante una decisión política tomada a la ligera, sin pensar en las consecuencias para nuestros vecinos. Estamos aquí para defender el interés general, no para hacer anuncios de cara a la galería. Si de verdad quiere mejorar la circulación, trabajemos juntos para estudiar comisiones reales y sostenibles, no, ocurrencias mal planteadas.

El Sr. Presidente interviene diciendo:

Quien me propuso la creación de una rotonda fue un técnico ya jubilado, Alberto Valls, creo que es director general o secretario general de carreteras, fue de la provincia de Cádiz. El nombre del delegado que venía, la verdad no lo recuerdo porque fue muy malo para el nombre, pero era un delegado del Partido Socialista en una reunión que tuvieron aquí allá por 2017, 2018, no recuerdo mal, después de unos desgraciados sucesos de la muerte de una persona en ese cruce. Y vino el propio delegado con el técnico a explicarnos la posible solución.

Usted me ha pedido un ejemplo donde hay una rotonda, ¿no? Yo se lo voy a poner. La propia A384. En la propia A384, en mitad de la vía, hay una rotonda para acceder. Coja usted, la A384, se da el paseíto y cuando llegue y la vea, entonces me llama. Pero en la A384 hay una rotonda en mitad de la vía. En el cruce de la intersección con Alcalá del Valle. Allí hay una rotonda.

No es rotonda, evidentemente, es algo ovalado, nos vamos a poner estrictos, pero la hay. Coja usted el coche, va y lo comprueba. Puede tardar aproximadamente unos 45 minutos. Es más, han hecho

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDL04KWJWDEYP7G4	Página	74/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

carretera nueva hace dos años y ya está cortada. La hizo también la Junta de Andalucía. Hay que volver a coger por la carretera dominada de carretera de Lora.

Hay que llegar a la rotonda para poder acceder al pueblo de Alcalá del Valle. Y yo no sé si es que no leemos las cosas como lo trae este grupo político y lo que hacen ustedes es criticar por criticar, oponerse por oponerse, vamos a leer. Solicitar a la Diputación de Cádiz y a la Delegación Territorial de Fomento y Articulación del Territorio en Cádiz que se proceda al inicio de los estudios. Y le digo una cosa, que quien me lo propuso fue el que le he dicho. Y puede usted preguntarle al que ha estado hace poco, de secretario local del PSOE, y que fue Alcalde de Bornos, Juan Sevillano. Le puede preguntar a usted, que se lleva bien con él, para preguntarle que día fue y el nombre del delegado, que antes de estar conmigo, estuvo con él y se hizo la foto, que sale en el diario de Cádiz. Así que nada, lo que vamos es a solicitar, vamos a leernos las cosas. Y no criticar por criticar.

No produciéndose más intervenciones, sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por mayoría absoluta, con los votos a favor del grupo Izquierda Unida Andalucía (6) en contra del grupo popular (2), y la abstención del grupo socialista (2).

PUNTO DECIMOQUINTO. ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

No hubo.

PUNTO DECIMOSEXTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde declara abierto el turno de ruegos y preguntas.

D. José Ramírez Blanco, portavoz del Grupo Popular, presenta el siguiente ruego:

Rogamos se revisen los horarios de encendido y sobre todo del apagado del alumbrado público de nuestro municipio. Es un sobrecoste innecesario e irresponsable contar con el alumbrado público encendido, cuando la claridad del día, es más que suficiente en términos de seguridad

En relación al resto de ruegos y preguntas, habiendo sido manifestadas por escrito por el Grupo Popular y el Grupo Socialista, el Sr. Alcalde manifiesta que su respuesta se realizará en la misma forma, siendo las que a continuación se transcriben tras haber sido facilitadas a la Secretaría General:

PREGUNTAS GRUPO POPULAR

1- En el apartado de “Corporación Municipal” en la página web del Ayuntamiento, nuestra formación aparece con sólo dos concejales. ¿Cuál es el motivo de que no aparezca el concejal José Antonio Pinto Peña?

Por error no se incorporó a la web el nombre del nuevo concejal del Partido Popular. Tras vuestra comunicación, con carácter inmediato, se ha corregido.

Podéis consultarla en el siguiente enlace: <https://www.bornos.es/ayuntamiento/corporacion-municipal>

2- En el apartado de “Equipo de Gobierno” en la página web del Ayuntamiento, no aparece la actual distribución de concejalías. ¿Cuál es el motivo de que no se recoja la

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	75/95

actual organización de las mismas?

La actual distribución de competencias tiene carácter provisional, ya que se ha conformado ante la baja por incapacidad temporal de un concejal.

3- Desde que ha comenzado la actual legislatura, vemos como el Ayuntamiento, no hace partípice a la oposición de las invitaciones a eventos o actos en los cuales, el mismo es el organizador. Se oculta información al resto de la corporación municipal, omitiendo los principios de transparencia. ¿Cuál es el motivo de estas actitudes? ¿Piensa este Ayuntamiento cambiar esa dinámica a partir de ahora?

Como siempre se ha hecho en este Ayuntamiento, con alcaldes de PSOE, PP e Izquierda Unida, las invitaciones formales que se cursan a los miembros de la oposición son, en términos generales, las que trasladan otras instituciones. Asimismo, hay determinadas excepciones, como la Feria del Caracol, que también se remiten.

La normal general, con este y otros alcaldes, es el anuncio en diferentes medios de comunicación y redes sociales. En este sentido, reiteramos y os recordamos que, como miembros de la oposición, debéis participar de los eventos y actividades del pueblo y para ello es necesario preocuparos mínimamente por estar informados.

No se oculta absolutamente nada a la oposición y, por supuesto, recibir invitaciones formales o no, no tiene absolutamente nada que ver con los principios de transparencia. Por favor, os rogamos que seáis rigurosos en las afirmaciones que realizáis: ¿de verdad habéis estudiado la normativa reguladora de la transparencia antes de plantear esta pregunta?

4- Somos conocedores por los vecinos de nuestra localidad, de multitud de desencuentros debidos a la mala gestión del Ayuntamiento, los cuales no son informados por parte de éste último a la oposición. ¿Por qué se ocultan este tipo de problemas a la oposición? ¿Está este Ayuntamiento ocultando quejas vecinales a la oposición, con la intención de encubrir prácticas que puedan ser reprochables?

En ocasiones, hay vecinos que plantean quejas, sugerencias y propuestas en distintos ámbitos relacionados con la gestión municipal. Esto ocurre en el Ayuntamiento de nuestro pueblo y en todos los ayuntamientos del país.

Lo normal es el análisis de las comunicaciones de los vecinos y, en la medida de lo posible, la solución o incorporación de las ideas que se plantean. En otras ocasiones, no es posible y se explican los motivos a los proponentes.

Es un procedimiento normal, que ha sido gestionado de la misma forma por todos los alcaldes del municipio. ¿Por qué queréis sembrar dudas sobre procedimientos habituales de este tipo? ¿Estáis diciendo que el alcalde del Partido Popular se dedicaba a ocultar quejas vecinales a la oposición? ¿Era el alcalde del PP un encubridor?

5- En el Castillo, en la Calle Jardín se construyó una puerta que sirve para dar cabida a diversos enseres del Ayuntamiento. ¿Se han pedido a Cultura los permisos pertinentes para su creación, al tratarse de un Bien de Interés Cultural? ¿Puede facilitarnos la solicitud y autorización?

Salvo error por nuestra parte, no tenemos constancia de lo que señala. Si se refieren a la puerta que está al lado de los pisos, le indicamos que esa entrada lleva ahí desde hace décadas.

Tal vez hayan visto una cuba que el Ayuntamiento ha dejado en la puerta para hacer labores de limpieza en el interior. ¿Consideran esto reprochable?

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	76/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Os rogamos que sean más rigurosos, ¿están preguntando por una puerta que lleva décadas en el mismo lugar y ustedes no se habían dado cuenta?

6- ¿Es cierto que algunos trabajadores han tenido que demandar al Ayuntamiento por vulneración de sus derechos?

Desconocemos el caso al que se refiere o si la pregunta responde a la difusión de un nuevo bulo.

En cualquier caso, todos los trabajadores tienen derecho a reclamar las condiciones laborales que consideren en cualquier instancia.

Por nuestra parte, los trabajadores saben que siempre estamos abiertos a negociar y, en la medida de lo posible, a seguir consolidando derechos. En esta línea, en el presente Pleno hay dos puntos relevantes relacionados con este ámbito: los dictámenes sobre la aprobación inicial del "Reglamento regulador de productividad y gratificaciones para el cuerpo de la Policía Local" y del "Reglamento regulador de productividad y gratificación para el personal laboral fijo, indefinido y funcionario".

¿Les molesta que los trabajadores reivindiquen mejoras laborales?

7- ¿Con qué fecha se abonó a los trabajadores del Ayuntamiento la paga extra de Navidad de 2024?

En tiempo y forma.

Afortunadamente, los gobiernos de Izquierda Unida han tomado como prioridad el pago de las nóminas de los trabajadores. Por su parte, los gobiernos del PP dejaron cientos de nóminas sin pagar durante años.

¿Van a pedir disculpas alguna vez a los/as trabajadores/as por el impago sistemático de las nóminas? ¿Los actuales concejales del PP se desvinculan completamente de la gestión de los gobiernos del PP? ¿Han exigido alguna explicación a los miembros del que tuvieron responsabilidades en esos gobiernos?

8- ¿Se está pagando el abono social a los trabajadores del Ayuntamiento en tiempo y forma?

Se realiza tal y como se acuerda en las mesas de negociación.

9- ¿Se está pagando la ayuda al estudio a los trabajadores del Ayuntamiento en tiempo y forma?

Se realiza tal y como se acuerda en las mesas de negociación.

10- ¿Ha solicitado este Ayuntamiento a Cultura el uso del Castillo Palacio de Los Ribera para realizar en el mismo, eventos gastronómicos? ¿Puede facilitarnos las solicitudes y autorizaciones?

Entendemos que este tipo de actividades no están sujetas a una autorización expresa de Cultura. El bien es propiedad del Ayuntamiento y no hay una intervención directa en los paramentos ni en el subsuelo.

¿Quieren que se prohíban todos los eventos que se realizan en este espacio? ¿Les molestan los eventos públicos de carácter gastronómico pero sí ven correctos los privados? ¿Han informado a las

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	77/95

asociaciones, hermandades y empresas que participan de estos eventos que quieren prohibirlos?

11- Cuando se celebra algún tipo de celebración en nuestros monumentos más emblemáticos a solicitud de un particular, se exige a los mismos una fianza, para salvaguardar la integridad de los mismos en caso de imprudencias. ¿Cómo piensa este Ayuntamiento recuperar los daños irreversibles que se generan en el conjunto del Castillo Palacio de los Ribera y entornos, tras la celebración de la Feria del Caracol? Suelos ensuciados de manera irreversible, daños y suciedad en la alberca, rotura del piso achinado.

No entendemos el motivo por el que atacan sistemáticamente un evento que es todo un éxito y que tiene incidencia directa en nuestra hostelería e imagen como pueblo. Tal vez le molesta que no haya sido a iniciativa de un gobierno del PP o que únicamente quieren que disfruten de estos espacios particulares o entidades a los que vuestro partido quiera beneficiar.

Los desperfectos de los que hablan son menores y, en términos generales, se han reparado a los pocos días.

Por cierto, si quieren podemos comparar las mejoras que se han desarrollado en estos espacios durante gobiernos de Izquierda Unida frente al absoluto estado de abandono en el que se encontraban con gobiernos del PP. ¿Han reflexionado sobre ello?

12- Defendemos la celebración de la Feria del Caracol, siempre y cuando no provoque daños a nuestro patrimonio arquitectónico. ¿Está de acuerdo este Ayuntamiento con los daños que provoca la celebración de la misma a uno de nuestros monumentos más importantes?

Consideramos que la Feria del Caracol no provoca daños significativos y conlleva muchísimos beneficios para nuestro pueblo.

Nos preocupa la obsesión que tienen con este exitoso evento y su intento permanente de desestimarlo. ¿Le han trasladado esta idea a los hosteleros?

13- ¿Se han pedido los permisos pertinentes para construcción de los puentes de madera en una zona inundable del embalse, cercanos al camping? ¿Podrían facilitarnos las solicitudes y autorizaciones?

Según nos informaron los técnicos, no era necesario solicitar una autorización para la construcción de puentes y colocación de bancos de madera o señales, ya que son estructuras fácilmente desmontables.

En cambio, sí se ha cursado solicitud para la poda de tarajes. Además, se cuenta con una autorización general para el uso de la playita.

¿Por qué le molesta tanto esta intervención que ha sido tan reconocida por nuestros vecinos? ¿Quieren criticar todo sin ser conscientes de que hacen daño a nuestro pueblo?

14- La Sala de Exposiciones del Castillo, se encuentra con evidentes humedades que están produciendo deterioros irreversibles a la estructura. ¿Cuál es el mantenimiento

que se está haciendo de los tejados para evitar las filtraciones? ¿Se han limpiado alguna vez desde que estás gobernando?

Estos espacios se limpian y son objeto de un mantenimiento periódico. Precisamente, para este año

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	78/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

2025, se han adjudicado unas obras de limpieza para este espacio.

Ojalá los gobiernos anteriores se hubieran tomado tan en serio la protección de nuestro rico patrimonio histórico. ¿Hace el PP alguna autocrítica al respecto?

15- Se han realizado diversos picados en las murallas del Castillo en la Calle Jardín. ¿Pueden facilitarnos las solicitudes y autorizaciones para realizar tales actuaciones?

Como fase previa al enjabelgado de la muralla, se han realizado estudios paramentales exigidos por Cultura.

¿Les molesta que se plantee una futura rehabilitación de la muralla? ¿Prefieren que nuestros monumentos estén abandonados como hacían los gobiernos del PP?

16- ¿Cuál es el motivo de que no se ponga interés ninguno en recuperar el Templete de la Cruz Esperilla y si en fomentar la ruta del mismo nombre? Un monumento de un altísimo valor para nuestro pueblo y al cual no le estáis prestando la mínima atención. ¿Hay algún interés en que dicho monumento se derrumbe por completo?

Esta afirmación es completamente falsa. Se han tenido conversaciones con propietarios y se ha señalizado la ruta.

Nuestro patrimonio es muy amplio y tenemos muchos frentes abiertos. Creemos que reconocerán el importante avance realizado en los últimos años en relación a la mejora de nuestro patrimonio histórico.

Ojalá anteriores gobiernos se hubieran preocupado de igual forma por mantener nuestro patrimonio y no a especular con el mismo.

17- En la isleta de la entrada a nuestro municipio por Avenida Cauchil, hay diversos emparrillados de hierro, en donde antes había una zona verde. ¿Les parece correcto sustituir plantas ornamentales por hormigón en una de las principales entradas a nuestro pueblo?

Es una intervención realizada para aumentar la seguridad, desarrollada tras una recomendación de la Guardia Civil, ya que la anterior configuración afectaba a la visibilidad.

Se va a hormigonar y se colocarán elementos de ornamentación que no afecten a la visibilidad de la carretera.

¿No consideran que debamos priorizar la seguridad?

18- En la misma isleta referenciada en la pregunta anterior, se encuentra un Tótem, que a diferencia de otros municipios, no se encuentra iluminado. ¿Cuál es el motivo de no dotarlo de luminosidad? ¿Les gusta que la imagen de nuestro municipio sea la de un tótem oscuro y unas zonas verdes hormigonadas?

No hay suministro eléctrico cercano, por lo que no es viable a día de hoy contar con un tótem iluminado.

Reiteramos que, a propuesta de los cuerpos de seguridad, debemos priorizar la seguridad. ¿Asumiréis vosotros la responsabilidad si hay un accidente provocado por la falta de visibilidad? ¿No os parece una actitud irresponsable por vuestra parte?

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	79/95

19- ¿Con que recursos se ha financiado el Documental " Un fin de semana en Bornos?

El documental "Un finde en Bornos" no ha costado un solo céntimo al Ayuntamiento de nuestro pueblo. Ha sido resultado del esfuerzo, trabajo y colaboración desinteresada de muchas personas que se desviven por Bornos.

Queremos aprovechar para dar las gracias a todos aquellos que han colaborado y han hecho posible este proyecto, compartiendo su tiempo, talento y recursos sin esperar nada a cambio. Su dedicación y compromiso han sido fundamentales para resaltar la riqueza cultural de Bornos y hacer que este documental esté accesible para todos.

De verdad, no entendemos los motivos por los que quieren enfangar y desacreditar cualquier iniciativa que no consideren como propia de su partido.

20- El Señor Palomares en varias ocasiones ha mencionado que trabajó como Guía Turístico, incluso lo menciona en la carta de presentación de su candidatura. ¿Podría decírnos si dispone del Carnet homologado para tales efectos en el Registro de Turismo de Andalucía?

Cuando lo soliciten, estaré encantado de entregarles mi currículum y mi vida laboral. Tengo la suerte de haber trabajado en diferentes sectores y de haber estudiado gracias a un sistema de becas públicas y al esfuerzo de una familia trabajadora a la que nunca han regalado nada.

En cambio, entendemos que deben dar explicaciones los concejales del PP que, según dicen, poseen propiedades agrícolas: ¿Cuentan con los pertinentes controles sanitarios? ¿están dados de alta como trabajadores agrícolas o en régimen de autónomos? ¿Están realizando competencia desleal a los comerciantes de nuestro pueblo que declaran todos los ingresos?

21- ¿Cuál es la situación laboral actual del concejal Manuel Barrios Díaz?

El concejal Manuel Barrios Díaz se encuentra de baja por incapacidad temporal.

Deseamos su pronta recuperación y os rogamos que seáis respetuosos con este tipo de situaciones.

22- ¿Le está suponiendo el concejal Manuel Barrios Díaz algún costo económico al Ayuntamiento de Bornos?

Deberían saber que las bajas, en términos generales, las paga la Seguridad Social.

Deseamos su pronta recuperación y os rogamos que seáis respetuosos con este tipo de situaciones.

23- En el circuito de Bici Cross y Pump Track, se han podido ver recientemente pastorear a diversos animales. ¿Ha autorizado el Ayuntamiento dichas actuaciones? ¿Qué procedimiento se ha seguido para autorizar dicho pastoreo?

Esta situación ha sido excepcional y ha durado unos días.

¿Tienen algo en contra del propietario de dichos animales? ¿Por qué se centran en criticar a determinadas personas y protegen a personas que consideran cercanas a sus intereses? ¿Consideran que están actuando justamente?

24- Estamos cercanos al verano y comprobamos como hay multitud de solares tanto privados como municipales que se encuentran con gran cantidad de malezas, con el peligro de incendios que conlleva y la insalubridad que producen. ¿Cuáles son los

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	80/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

periodos para exigir la limpieza de los mismos? ¿Cuáles son las medidas implantadas para exigir el cumplimiento de dichas limpiezas?

En relación a los solares municipales: en términos generales, y siguiendo la recomendación de los técnicos, estos espacios comienzan a limpiarse en junio.

La limpieza de los solares privados es una obligación exclusiva de los propietarios. Por lo general, esperamos al mes de junio para comunicar a estos la obligación de mantener en buenas condiciones estos espacios.

25- Recientemente comprobamos como las aguas de las piscinas de Bornos y Coto de Bornos estaban llenas de verdín, siendo foco de insalubridad y creación de parásitos. ¿Se realiza algún tipo de mantenimiento sobre las aguas de las mismas durante los meses que las piscinas están cerradas al público?

Ningún gobierno, tampoco los del Partido Popular, ha realizado un mantenimiento de estas aguas durante todo el año. El mantenimiento se realiza durante la temporada de verano.

Nos sigue sorprendiendo que realicen preguntas sobre las piscinas municipales cuando aún no han dado explicaciones sobre el desastre que dejó el gobierno del PP en el proyecto de piscina de Coto de Bornos. ¿Cuándo piensan hacerlo?

26- El equipo de gobierno de IU sigue interesado en cobrar por el alquiler de las Pistas en Coto de Bornos. ¿Vais a priorizar el beneficio económico desincentivando así la participación deportiva para una vida saludable por unas instalaciones de dominio público que deberían ser gratuitas?

¿De verdad pensáis que dichas instalaciones son óptimas para el cobro del alquiler?

Nos sorprende que realicen esta pregunta, desprestigiando a las instalaciones y discriminando a los vecinos de Bornos que pagan por el uso de las instalaciones deportivas. ¿Nos explican los motivos por los que los usuarios de las instalaciones de Bornos sí deben pagar y los de las de Coto de Bornos no deben hacerlo?

Por otro lado, deben saber que el uso de las instalaciones deportivas conlleva el pago de un pequeño importe, generalmente, no más de 1 € por participante. A modo de ejemplo, el precio de alquiler es de 11,50 €, si tenemos en cuenta que al fútbol-7 se juega con 14 personas, dicho precio corresponde a 0,82€ por persona.

La instalación a la cual os referís se encuentra en un estado mucho mejor que estaba anteriormente. Donde antes había albero, en la actualidad existe un césped artificial en unas condiciones excelentes, además cuenta con iluminación y vestuarios a disposición de quienes alquilen dicha instalación.

El estado de las redes de las porterías se debe al vandalismo sufrido. También se ha repuesto en varias ocasiones la tela metálica por la cual algunos partidos políticos no paran de pronunciarse en redes sociales.

Además, cada vez que algún usuario empadronado en el Coto de Bornos, en la mayoría de los casos niños, han querido utilizar dicha instalación, sin tener que acceder a través de los huecos abiertos en la malla, nuestra compañera Laura les ha abierto sin ningún tipo de problemas.

¿Consideran que es mejor tener un campo de albero abandonado, donde nadie jugaba, que un campo de fútbol con césped artificial, vestuarios y focos?

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	81/95

27- ¿Podrían explicarnos por qué no se han ofrecido durante todo el año actividades deportivas para los niños y niñas de Coto de Bornos?. Cual es la planificación de actividades deportivas que ofrece el ayuntamiento para implementar este verano?

En la programación deportiva se puede ver las actividades que se realizan en Coto de Bornos. En este 2025, tras la experiencia del pasado año, se han modificado varios torneos, ya que se quedaron la mayoría sin poderse realizar por falta de participación. Este hecho lamentablemente ya ha ocurrido este año de nuevo, como por ejemplo en el torneo de Ping Pong, salvo uno.

Este año se pretende mejorar el torneo de fútbol sala de categorías inferiores, ya que es el que más aceptación tiene, proporcionando otra serie de incentivos e intercalando con los horarios de la categoría senior para que el público asistente pueda disfrutar también de los más pequeños.

También contaremos con el día de la apertura de la piscina municipal de forma gratuita, además de algunas noches donde se podrá acceder para combatir cuando vengan las olas de calor. Por último confirmar que este año contaremos de nuevo con aquagym y natación.

¿No consideran que los vecinos de Coto de Bornos poseen muchas más opciones para practicar deporte que cuando gobernaba el PP?

28- No se realizaron tratamientos previos a la Romería de San Isidro para controlar la presencia de pulgas y otros insectos y garantizar así la salud y la seguridad de los vecinos y vecinas que asistieron al evento. ¿Sois conscientes de la cantidad de personas que han sufrido picaduras de arañas, pulgas y demás insectos por la mala gestión por parte de IU?

Desde el Ayuntamiento se han realizado exactamente las mismas actuaciones que en años anteriores, donde hasta esta edición no habíamos sufrido este tipo de sucesos. A mayor abundamiento, es necesario indicar que en los trabajos previos no se detectó dicho problema.

Por otro lado, sabe perfectamente que se sufrieron actos de vandalismo en los servicios y aún estamos esperando que lo condenen, ¿por qué no lo hacen?

29- Desde el PP de Bornos y Coto de Bornos solicitamos explicaciones porqué no se ha realizado las obras del parque multiaventuras que se incluía en el presupuesto por una cantidad de 20.000€ para el año 2023, en el llamado popularmente Parque de los Pinos "El Bosquete" nos gustaría obtener información sobre lo siguiente:

- ¿Qué razones han llevado a la no implementación del parque multiaventuras?**
- ¿Se han producido cambios de las cuales no hemos sido informados?**
- ¿Qué se ha hecho con el presupuesto asignado para este proyecto?**

También nos gustaría estar al tanto de si se ha considerado alternativas o soluciones para este parque que está absolutamente abandonado por el equipo de gobierno actual.

Esta afirmación es completamente falsa. Recientemente se ha ejecutado una obra para la eliminación de troncos de árboles y la colocación de bancos y, en las próximas semanas, empezará una obra de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz en este espacio.

Seguimos trabajando para cumplir con nuestro compromiso. Por otro lado, nos gustaría que condenaran públicamente los actos de sabotaje y vandalismo que sufre dicho parque.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	82/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

30- El verano pasado ya solicitamos el adelanto de fecha de apertura de la piscina municipal tanto en Bornos como en Coto de Bornos.

Además de un horario de cierre que se adecuen a las necesidades actuales debido a las altas temperaturas y no privar así a nuestros vecinos y vecinas de un recurso esencial.

Esta propuesta, viene mayoritariamente de nuestros mayores y de familias de nuestro municipio, volverá IU hacer caso omiso a dicha petición?

Como siempre, también cuando gobernaba el PP, las fechas de apertura de las piscinas se adecúan al inicio de las vacaciones de los centros educativos.

La primera semana de junio sufrimos una ola de calor, pero justo después hubo un descenso brusco de las temperaturas durante una semana. Desgraciadamente, estas cuestiones no se pueden prever con mucha antelación. Una vez que se abre la piscina, y tenemos una ola de calor, sí se promueven las aperturas nocturnas de las piscinas.

Nos sigue sorprendiendo que realicen preguntas sobre las piscinas municipales cuando aún no han dado explicaciones sobre el desastre que dejó el gobierno del PP en el proyecto de piscina de Coto de Bornos. ¿Cuándo piensan hacerlo?

31- ¿Está teniendo este Ayuntamiento problemas para facilitar las licencias de obras en tiempo y forma? En caso de ser así, ¿Cuál es el motivo que las licencias de obras, con los expedientes justificados correctamente por los interesados, tarden en resolverse en períodos cercanos al año?

No. Las licencias de obras se otorgan, en términos generales, en menos tiempo del máximo que establece la legislación.

En cualquier caso, debemos indicar que los técnicos del Ayuntamiento están realizando un importante esfuerzo para solucionar los problemas que han creado otras administraciones públicas por motivos partidistas. Por ello, aprovechamos para agradecer públicamente la labor de estos trabajadores.

32- Nos encontramos en el mes de Junio. ¿Se aprobará un presupuesto para 2025 o por el contrario se va a prorrogar el del año 2024?

Nuestra intención es aprobar los presupuestos para el presente ejercicio. Como ya os hemos informado, estamos a la espera del visto bueno del Ministerio de Hacienda para, inmediatamente, convocar el Pleno a la mayor brevedad.

Pretendemos que estos presupuestos ayuden a solucionar algunos de los graves problemas que los gobiernos del PP generaron y que, desgraciadamente, aún están presentes.

PREGUNTAS GRUPO SOCIALISTA

1-En referente a la vecina María Luisa Bueno Barra: ¿Puede explicar el equipo de gobierno por qué se desestima la petición vecinal de restablecer el aparcamiento en meses alternos en la calle de María Luisa Bueno Barra, a pesar de que la propia interesada ha presentado un escrito respaldado por sus vecinos? ¿Qué informes técnicos concretos (por escrito) justifican esa decisión? ¿Existe algún plan alternativo para solucionar el problema de paso de vehículos de gran volumen que no pase por prohibir el aparcamiento sin consultar a los vecinos?

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	83/95

Esta cuestión ya fue respondida por escrito el pasado 15 de abril, retirándose de la sede electrónica por vosotros el 22 del mismo mes.

Os rogamos que leáis las respuestas que se os han facilitado ya hace varios meses.

2- ¿Qué tiene que decir el equipo de gobierno respecto a la situación actual de la Escuela de Adultos de Bornos, cuyas necesidades de mejora llevan años siendo reclamadas sin obtener respuesta, mientras se destinan recursos municipales a otras iniciativas como la creación de un aula de formación nueva por parte del alcalde?

De todos es sabido que la ubicación actual del Centro de Adultos no es la más idónea. Se encuentra en un edificio histórico, que no posee las mejores condiciones técnicas para la impartición de docencia. En cualquier caso, se realizan labores habituales de mantenimiento y, dentro de lo posible, se atienden las peticiones realizadas al respecto.

No entendemos el motivo por el cual vinculan la homologación de un aula de formación, que podrá acoger cursos para el empleo, con la situación del Centro de Adultos. ¿Les molesta que haya en nuestro pueblo nuevos servicios que son muy demandados por nuestros vecinos? ¿Están en contra del progreso?

3.-¿Qué inversiones o mejoras ha realizado el Ayuntamiento en la Escuela de Adultos desde el inicio de la legislatura?

Si existen informes técnicos que avalen dichas actuaciones.

Si se han recogido por escrito las demandas del personal docente o del alumnado.

¿Se comprometió el equipo de gobierno a mejorar las condiciones de la Escuela de Adultos?

Se han realizado labores de mantenimiento habituales.

4.- ¿Cuáles son los criterios del Ayuntamiento para priorizar unas actuaciones sobre otras en materia de formación y educación?

La priorización de actuaciones sigue por lo general diversos criterios: seguridad, impacto social, viabilidad económica y técnica, impacto ambiental y creación de empleo, entre otros.

6.- Por qué se priorizó la creación de un aula de formación nueva mientras la Escuela de Adultos sigue en situación precaria?

Nuestro pueblo no disponía hasta el momento de un espacio para impartir formación homologada. Responde a una reivindicación vecinal muy extendida y tiene implicaciones directas en el empleo y el desarrollo económico de nuestro municipio.

7.- ¿Considera el equipo de gobierno que hay ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda a la hora de acceder a espacios dignos para la formación?

Para nada. Pero, desgraciadamente, con la redacción de estas preguntas, percibimos una clara intencionalidad de enfrentar a unos vecinos con otros.

Quizás, si durante las décadas que gobernó el PSOE en nuestro pueblo se hubieran tomado en serio

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	84/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

la formación, no hubiera sido necesario ahora invertir en la homologación de un aula que ya debería existir desde hace muchos años. ¿Realizan alguna autocrítica al respecto?

8.- ¿Qué medidas concretas y con qué calendario piensa adoptar el Ayuntamiento para garantizar que la Escuela de Adultos cuente con instalaciones adecuadas, en igualdad de condiciones que otros espacios de formación municipales?

Desgraciadamente, no podemos ofrecer a día de hoy un calendario específico para implementar las mejoras necesarias en este espacio. En cualquier caso, nuestro compromiso es firme para hacerlas lo antes posible.

9.- Hemos recibido información desde el Coto de Bornos sobre la poda de una zona de flores que, según los vecinos, no debía haberse tocado en esta época del año, ya que no es el momento adecuado para ello.

Queremos saber, en primer lugar, por qué se ha realizado la poda en este momento específico, cuando se supone que no correspondía.

La pregunta está incompleta. No especifican cuál es la "zona de flores" que se ha podado, por lo que no podemos dar una respuesta a la misma.

Como sabrán, todos los trabajos de jardinería siguen criterios técnicos. Personas especialistas que intervienen de una forma u otra según corresponda para cada elemento y en cada época del año. Por favor, sean más rigurosos en la redacción de sus preguntas.

10.- En segundo lugar, ¿en qué criterio técnico o informe se ha basado el Ayuntamiento para tomar esta decisión, y quién ha autorizado esta poda? Si no se encontraba dentro de la temporada adecuada para realizarla, ¿cuál ha sido la justificación para proceder con la poda de todas maneras?

Solicito una respuesta clara y documentada sobre esta actuación, ya que los vecinos merecen saber los motivos y criterios seguidos.

Coincidimos en que los vecinos se merecen una respuesta clara, pero es imposible facilitarla si la pregunta está incompleta. No especifican cuál es la "zona de flores" que se ha podado, por lo que no podemos dar una respuesta a la misma.

Como sabrán, todos los trabajos de jardinería siguen criterios técnicos. Personas especialistas que intervienen de una forma u otra según corresponda para cada elemento y en cada época del año. Por favor, sean más rigurosos en la redacción de sus preguntas

11.- Queremos plantear una cuestión urgente y de máxima importancia sobre las ayudas destinadas a los ciudadanos más vulnerables del municipio. Nos ha llegado información de que, a pesar de que estas ayudas deberían haber sido entregadas en un plazo razonable, hay muchas personas que todavía no las han recibido, a pesar de que llevan esperando de 3 a 4 meses.

Nos gustaría saber, en primer lugar, si existe un decreto específico que regule estas ayudas y en qué fase se encuentra su tramitación. Además, queremos conocer las razones del retraso en la entrega de estas ayudas, qué medidas se están tomando para solucionar los retrasos y cuándo se espera que se normalice el proceso.

Es crucial que las personas que más lo necesitan reciban esta ayuda de manera urgente. Por lo tanto, solicitamos información detallada y un compromiso claro respecto a los plazos de entrega, para que podamos garantizar que nadie se quede atrás. Entendemos que la situación puede leer compleja, pero exigimos una explicación

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	85/95

completa y transparente sobre lo que está sucediendo.

Las ya aprobadas están pagadas o en fase de pagos, el resto están trabajando los técnicos en ello.

12.- El Grupo Municipal del PSOE quiere interesarse por el estado actual de los vehículos municipales en lo relativo a la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

¿Puede el equipo de gobierno informarnos si todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento tienen la ITV en vigor? En caso de que alguno no la tenga, ¿podrían detallarlos cuáles son, por qué motivo no la tienen pasada y qué previsión existe para regularizar su situación?

A día de hoy, y salvo error, es necesario indicar que todos los vehículos municipales tienen la ITV en vigor.

Hay una única excepción: un vehículo que fue a la correspondiente revisión y en esta se detectó un problema. Afortunadamente, ya se ha solucionado. Mañana 20 de junio, a las 11:59 horas, se irá a una segunda cita para la correspondiente revisión.

13.- Asimismo, solicitamos saber cómo se lleva el control interno de estas inspecciones: ¿Existe un registro actualizado de los vehículos y sus fechas de ITV?

Sí, existe un registro actualizado en la nave municipal.

14.- ¿Quién o quiénes son los responsables de su seguimiento?

Los trabajadores municipales.

Desde aquí aprovechamos para destacar su profesionalidad y buen hacer.

15.- ¿Se ha producido alguna incidencia o sanción por incumplimiento en los últimos años?

Salvo error por nuestra parte, no tenemos constancia de ello.

De todos modos, si tiene conocimiento de algún caso en concreto, puede solicitarnos información y, por nuestra parte, recopilaremos todos los datos posibles.

16.- Tras tantos meses sin haberse celebrado un Pleno ordinario en el Ayuntamiento de Bornos y Coto de Bornos, a pesar de que el reglamento establece la obligación de su celebración periódica, solicitamos se nos informe de forma clara y detallada sobre:

¿Cuál ha sido el motivo concreto por el que no se ha convocado Pleno ordinario en todo este tiempo?

El Alcalde ya ha informado sobre esta cuestión en diferentes ocasiones.

Desconocemos los motivos por los que, una y otra vez, vuelven a repetir las mismas preguntas: ¿no tienen más ideas para Bornos y Coto de Bornos?

17.- ¿Se ha incumplido algún calendario aprobado o acuerdo plenario relativo a la periodicidad de los plenos? En su caso, ¿qué justificación ofrece el equipo de gobierno para este incumplimiento?

El Alcalde ya ha informado sobre esta cuestión en diferentes ocasiones.

En cualquier caso, nos sorprende que exijan la celebración de plenos y, cuando se convocan, no siempre acuden.

Desconocemos los motivos por los que, una y otra vez, vuelven a repetir las mismas preguntas: ¿no tienen más ideas para Bornos y Coto de Bornos?

18.- ¿Cuántos decretos de Alcaldía, resoluciones o decisiones de gobierno se han dictado durante este periodo sin plenos? Solicitamos relación numérica y acceso a los mismos

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	86/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

para su correcta revisión.

Esta información ya obra en su poder.

Desconocemos los motivos por los que, una y otra vez, vuelven a repetir las mismas preguntas: ¿no tienen más ideas para Bornos y Coto de Bornos?

19.- ¿Considera el equipo de gobierno que esta demora en la convocatoria de los plenos contribuye a dificultar el trabajo de fiscalización de la oposición, reduciendo el margen de preparación de los asuntos a tratar?

El Alcalde ya ha informado sobre esta cuestión en diferentes ocasiones.

Desconocemos los motivos por los que, una y otra vez, vuelven a repetir las mismas preguntas: ¿no tienen más ideas para Bornos y Coto de Bornos.

20.- ¿Puede el equipo de gobierno comprometerse a respetar la periodicidad legal de los plenos en lo que queda de mandato y, garantizar así el normal funcionamiento democrático de esta Corporación?

El compromiso de este Equipo de Gobierno es firme en este sentido.

21.- Habiendo transcurrido más de cuatro meses y medio desde la celebración del último Pleno ordinario del Ayuntamiento, y constatando que dicho Pleno no ha sido publicado ni difundido a través de las redes sociales oficiales ni por otros medios municipales, solicitamos al equipo de gobierno que responda, de forma clara y detallada, a las siguientes cuestiones:

¿Qué motivos concretos han impedido la publicación del contenido del último Pleno?

¿Se debe a problemas técnicos, errores administrativos, decisiones políticas u otras causas? Por favor, especifiquen.

¿Dispone el Ayuntamiento del material audiovisual correspondiente al Pleno en cuestión? En caso afirmativo, ¿cuál es su estado actual (grabado, editado, pendiente de publicación...)?

¿Qué protocolo o procedimiento sigue actualmente el Ayuntamiento para la publicación de los plenos en redes sociales y medios oficiales? ¿Se ha producido algún cambio en dicho protocolo en los últimos meses?

¿Cuándo está prevista la publicación del Pleno pendiente, y qué previsión existe para futuras sesiones?

¿Considera el equipo de gobierno que esta actuación es compatible con los principios de carencia y publicidad activa a los que está obligado legalmente el Ayuntamiento?

El día 9 de mayo de 2025 se respondió a esta cuestión, habiéndose recibido por vosotros el 12 de mayo del mismo año.

Os rogamos que leáis las respuestas a las preguntas que realicéis. Es una obligación de la oposición realizar un trabajo riguroso.

22.- En relación con el proyecto impulsado por el Ayuntamiento para la construcción y puesta en funcionamiento de una residencia de mayores y/o centro de día, solicitamos que se nos informe de manera detallada y concreta sobre los siguientes extremos:

¿Cuál fue el coste inicial previsto del proyecto y en qué expediente administrativo consta aprobado dicho presupuesto?

¿Se han realizado ampliaciones o modificaciones presupuestarias posteriores? En su caso, ¿cuáles han sido los importes de dichas ampliaciones, sus justificaciones y los acuerdos o resoluciones que las aprobaron?

¿Cuál es el coste total acumulado del proyecto a fecha actual, incluyendo construcción, equipamiento, mobiliario, material de atención, honorarios técnicos y otros gastos asociados?

¿Cómo se está financiando el proyecto? Especifique:

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	87/95

Número de préstamos solicitados, indicando el importe de cada uno, la entidad financiera concedente y las condiciones de devolución (plazo, tipo de interés, garantías).
Subvenciones o a recibidas, detallando organismo concedente, importe y fecha de concesión.

Toda la información obra en poder del Grupo Municipal Socialista. Desconocemos los motivos por los que, teniendo los datos, vuelven a preguntar.
Igualmente, queremos indicar que parte del material dotacional ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

23.-¿Qué empresa, entidad o fórmula de gestión asumirá la explotación de la residencia/centro de día? ¿Será gestión directa municipal o indirecta? En su caso, ¿se ha licitado ya la concesión? ¿Quién ha sido el adjudicatario?

Esta información es pública, desconocemos los motivos por los que no acuden a estas fuentes para consultarlas directamente.
En cualquier caso, indicamos que no se ha licitado la licitación, por lo que no hay adjudicatario.
Seguimos abiertos a propuestas de la oposición, basadas en informes técnicos solventes, para implementar la mejor solución.

24.- ¿Quién asumirá los costes de mantenimiento y funcionamiento una vez abierto el centro? ¿Se financiará con fondos municipales, autonómicos, mediante tarifas de usuario o combinaciones de estos? En su caso, ¿qué tarifas o precios públicos se prevén?

Esta información se ha facilitado en la respuesta a la pregunta anterior.
Seguimos abiertos a propuestas de la oposición, basadas en informes técnicos solventes, para implementar la mejor solución.
¿Cuál es la fecha prevista de finalización de las obras y de apertura efectiva del centro al público?

Esta información se ha facilitado en la respuesta de las anteriores preguntas.
Seguimos abiertos a propuestas de la oposición, basadas en informes técnicos solventes, para implementar la mejor solución.

25.- ¿Qué número de plazas están disponibles tanto en régimen residencial como en régimen de centro de día?

Esta información se ha facilitado en la respuesta de las anteriores preguntas.
Seguimos abiertos a propuestas de la oposición, basadas en informes técnicos solventes, para implementar la mejor solución.

26.-¿Qué criterios de acceso, requisitos o baremación se aplicarán para la admisión de usuarios?

Esta información se ha facilitado en la respuesta de las anteriores preguntas.
Seguimos abiertos a propuestas de la oposición, basadas en informes técnicos solventes, para implementar la mejor solución.

27.-En relación con la actuación llevada a cabo en la rotonda de entrada de Bornos, donde se ha procedido a la eliminación de zonas verdes, incluyendo la retirada de árboles y vegetación, y a la instalación de mayas o mallas en sustitución de dicha vegetación:

¿Cuál es el motivo técnico, medioambiental, urbanístico o de otra índole que ha justificado dicha intervención?
¿Qué órgano o responsable municipal ha autorizado expresamente la retirada de los árboles y la instalación de las mallas?
¿Existe proyecto, informe técnico o expediente administrativo que avale esta actuación?
En su caso, ¿podrían facilitarnos copia de los mismos?
¿Qué coste total ha tenido la intervención, qué empresa la ha ejecutado y a cargo de qué

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	88/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

partida presupuestaria se ha realizado?

¿Está previsto realizar una nueva plantación de zonas verdes en la rotonda afectada, y en qué plazos?

Esta pregunta ya la habéis realizado y se ha respondido por escrito. Os rogamos que seáis más rigurosos en vuestro trabajo. Bornos y Coto de Bornos se merecen una oposición que se tome en serio su labor.

28.- Sabemos que se están llevando a cabo estudios en el Castillo Palacio de los Ribera, pero hemos observado que el techo cubierto de hierba, lo cual, dado el estado de antigüedad del edificio, podría afectando su integridad estructural. Nos gustaría saber si en los estudios realizados se está evaluando el impacto de este deterioro en el techo y la estructura en general. ¿Este problema de las hierbas podría estar afectando la estabilidad del edificio? Además, hemos notado que los estudios parecen estar parados.

¿Hay algún motivo por el cual no se está actuando con más rapidez para resolver esta situación?

Los estudios se centran en los paramentos de la muralla. En relación al techo, le informamos que ya se han adjudicado las obras para la realización de una limpieza específica.

Nos hubiera gustado que, durante las décadas que gobernó el PSOE, se hubieran tomado en serio la protección del patrimonio.

29.-¿Cuántos proyectos o subvenciones ha solicitado el equipo de gobierno municipal desde el inicio de la presente legislatura hasta la fecha actual?

El Ayuntamiento se presenta a muchísimas convocatorias de subvenciones. En este sentido, puede usted consultar la información ya publicada en distintas fuentes, a saber: Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, tablones de anuncio de distintas administraciones, etc. Tanto por el volumen de información como por el necesario proceso de reelaboración de la misma, es materialmente imposible recopilar todos los datos sin paralizar un departamento del Ayuntamiento durante días. Por ello, os rogamos que se concrete la pregunta para poder responder a la misma.

30.-Se solicita que la respuesta incluya:

**- Relación detallada de todos los proyectos o subvenciones solicitados, especificando:
Denominación del proyecto o subvención.**

Fecha de solicitud.

Administración o entidad convocante.

Estado actual de la solicitud (concedida, denegada, en tramitación).

Importe solicitado.

Tanto por el volumen de información como por el necesario proceso de reelaboración de la misma, es materialmente imposible recopilar todos los datos sin paralizar un departamento del Ayuntamiento durante días. Por ello, os rogamos que se concrete la pregunta para poder responder a la misma.

-Relación de los proyectos o subvenciones concedidas, especificando:

Fecha de concesión.

Importe concedido.

Estado actual de ejecución (no iniciado, en curso, finalizado).

Porcentaje de ejecución en su caso.

-Motivos por los cuales no se han ejecutado total o parcialmente los proyectos concedidos, si los hubiera.

Tanto por el volumen de información como por el necesario proceso de reelaboración de la misma, es materialmente imposible recopilar todos los datos sin paralizar un departamento del Ayuntamiento durante días. Por ello, os rogamos que se concrete la pregunta para poder responder a la misma.

Solicitamos que esta información se aporte por escrito y con documentación que lo respalte

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	89/95

(registros de entrada y salida, resoluciones, informes de ejecución, etc.)

31.-¿Cuál ha sido el presupuesto total destinado a la organización y desarrollo de la Feria de 2024 por parte del Ayuntamiento de Bornos y Coto de Bornos?"

Se solicita que la respuesta incluya, de forma detallada y documentada, los siguientes extremos:

- 1.Desglose completo de los gastos realizados, incluyendo al menos:**
Contrataciones artísticas (orquestas, grupos, DJs, espectáculos, etc.).
Instalaciones y estructuras (casetas, escenarios, iluminación, sonido, carpas, baños, etc.).
Servicios (seguridad, limpieza, montaje y desmontaje, electricidad, vigilancia, personal eventual, etc.).
Publicidad y promoción (cartelería, redes sociales, cuñas de radio, etc.).
Gastos en protocolo o representación institucional.
Cualquier otro gasto imputado a la feria, directa o indirectamente.
- 2.Indicación de la procedencia de los fondos utilizados, detallando:**
Cantidad sufragada con presupuesto municipal propio.
Subvenciones recibidas para este fin, indicando el organismo concedente, importe y concepto.
Ingresos procedentes de tasas o licencias vinculadas a la feria (casetas, atracciones, puestos de venta, etc.).
- 3.Relación de adjudicaciones o contratos realizados para la feria, incluyendo:**
Nombre del proveedor o empresa adjudicataria.
Tipo de procedimiento de contratación (contrato menor, licitación, etc.).
Importe del contrato o factura.
Fecha de adjudicación y objeto del servicio contratado.
- 4.Criterios utilizados para la selección de proveedores y servicios, así como los informes técnicos, si los hubiera, que avalen dichas contrataciones.**
- 5.Indicación expresa de si existe o no un expediente completo y específico donde se recoja todo lo anterior, y en caso afirmativo, copia del mismo.**
Solicitamos que esta información se facilite por escrito y con respaldo documental, a fin de garantizar la máxima transparencia y facilitar su fiscalización por parte de la oposición y de la ciudadanía.

Esta información ya obra en su poder desde hace meses.

Os rogamos que seáis más rigurosos y os leáis las respuestas a las preguntas ya realizadas.

32.-¿Está autorizando el Ayuntamiento de Bornos y Coto de Bornos, de manera directa o indirecta, el cobro de entradas o aportaciones económicas por asistir a partidos o actividades organizadas por la Escuela Municipal de Fútbol o por equipos que utilicen instalaciones municipales?

Solicitamos que la respuesta incluya:

- 1.Confirmación expresa de si se están cobrando entradas o cualquier tipo de contraprestación económica al público en partidos o actividades relacionadas con la Escuela Municipal de Fútbol u otros clubes o entidades que utilizan instalaciones municipales.**
- 2.En caso afirmativo:**
Identificación de la entidad o persona que gestiona dicho cobro.
Importe cobrado por entrada o concepto similar.
Destino de la recaudación, indicando si se integra en el presupuesto municipal o si queda en manos de una entidad privada.
Justificación legal del cobro: ordenanza reguladora, acuerdo plenario, convenio con entidad colaboradora, o cualquier otra base jurídica que lo ampare.
Criterios de control o fiscalización ejercidos por el Ayuntamiento sobre estos ingresos y

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	90/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

su destino.

Si existen informes técnicos, jurídicos o económicos que avalen dicha práctica.

3. En caso de que no exista autorización formal, se solicita:

Que se aclare si el Ayuntamiento tiene conocimiento del cobro.

Qué medidas piensa adoptar el equipo de gobierno para garantizar la gratuidad del acceso, la transparencia de la gestión y el cumplimiento de la normativa vigente.

4. Se solicita también que se indique si existe un convenio, contrato o acuerdo formalizado entre el Ayuntamiento y la entidad que gestiona la Escuela de Fútbol, y que se facilite copia del mismo.

Solicitamos que toda esta información se aporte por escrito, con la documentación que lo respalde, en aras de garantizar la transparencia en el uso y gestión de recursos públicos y servicios municipales.

En los partidos oficiales se establece una entrada de 2€ por persona adulta que venga con el equipo visitante como en la mayoría de lugares.

Con respecto a la cesión de instalaciones deportivas, que tanto preguntáis, se os mandó en su día unos reglamentos deportivos que se vienen trabajando desde hace meses para una pronta aprobación, en el que se detallan todo este tipo de cesiones, actuaciones o la simple actividad en términos de usuarios que alquilan las instalaciones, además de las sanciones por malas conductas y daños en las instalaciones

Todo esto se recogen en dichos reglamentos que, aunque los recibisteis en tiempo y forma, no aportasteis propuesta alguna para su mejora.

33.-¿Cuántos planes de empleo financiados por la Diputación Provincial de Cádiz han sido concedidos al Ayuntamiento de Bornos ,desde el inicio de la presente legislatura hasta la fecha?

Plan de Cooperación Local y Plan de Primeras Prácticas Profesionales.

34.- Se solicita que la respuesta incluya, de forma detallada y documentada:

1. Relación completa de los planes de empleo concedidos, indicando para cada Denominación oficial del plan (ej. Plan de Cooperación Local, Plan Invierte Empleo, etc.). Año de concesión.

Importe económico total concedido.

Número de contratos o personas beneficiarias previstos.

Duración y características generales del plan.

Objetivo o finalidad de los contratos subvencionados.

2. Importe total acumulado recibido por el Ayuntamiento de Bornos procedente de la Diputación Provincial de Cádiz para planes de empleo durante esta legislatura.

3. Indicación expresa de qué planes se han ejecutado efectivamente, y en su caso:

Número de personas contratadas.

Flechas de inicio y finalización.

Aéreas o servicios municipales donde se han desempeñado.

Criterios de selección, de personal (publicidad, méritos, procedimiento...).

4. En caso de que alguno de los planes no se haya ejecutado parcial o totalmente:

Motivos por los cuales, no se ha llevado a cabo su ejecución completa.

Medidas tomadas por el Ayuntamiento para evitar la pérdida de fondos.

Consecuencias o devoluciones económicas, si las hubiera.

Solicitamos que esta información se facilite por escrito y acompañada de la documentación justificativa, incluidos acuerdos de concesión, convenios, resoluciones, listados de contratación, informes de ejecución y cualquier otro documento pertinente.

Puede solicitar el acceso al expediente correspondiente para consultar toda la documentación.

Tanto por el volumen de información como por el necesario proceso de reelaboración de la misma, es materialmente imposible recopilar todos los datos sin paralizar un departamento del Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	91/95

durante días.

35.- ¿Cuántos planes de empleo dirigidos específicamente a jóvenes, financiados por la Diputación Provincial de Cádiz, han sido concedidos al Ayuntamiento de Bornos desde el inicio de la presente legislatura hasta la fecha actual?"

Plan de Primeras Prácticas Profesionales.

36.- Se solicita que la respuesta incluya, de forma detallada y con respaldo documental:

1. Relación completa de planes de empleo joven concedidos, indicando para cada uno:

Nombre oficial del plan (ej. "Plan de Empleo Joven", "Plan Cádiz Joven", etc.)

Año de concesión.

Importe total concedido al Ayuntamiento.

Número de contratos o jóvenes beneficiarios previstos.

Duración de los contratos.

Perfil o requisitos exigidos a los beneficiarios (edad, formación, situación laboral).

Objetivo de los puestos ofertados o áreas municipales a las que se destinaron.

2. Importe total acumulado recibido durante esta legislatura por el Ayuntamiento de Bornos procedente de la Diputación de Cádiz en concepto de planes de empleo joven durante esta legislatura.

3. Ejecución de los planes:

¿Cuáles han sido ejecutados total o parcialmente?

Número de jóvenes efectivamente contratados.

Fechas de inicio y finalización de cada plan.

Procedimiento de selección seguido y criterios aplicados.

4. En caso de que algún plan no se haya ejecutado:

Motivos por los cuales no se ha puesto en marcha o no se ha completado.

Medidas adoptadas por el equipo de gobierno para evitar la pérdida de oportunidades para la juventud del municipio.

Posibles consecuencias económicas (pérdida o devolución de fondos).

Se solicita que toda esta información sea facilitada por escrito y con la documentación correspondiente, incluyendo resoluciones de concesión, convenios, listados de contratación, informes técnicos, memoria de ejecución y demás documentos relevantes.

Puede solicitar el acceso al expediente correspondiente para consultar toda la documentación.

Tanto por el volumen de información como por el necesario proceso de reelaboración de la misma, es materialmente imposible recopilar todos los datos sin paralizar un departamento del Ayuntamiento durante días.

37.- En relación con los eventos que se celebran cada año, en los cuales los participantes ganan premios en metálico, hemos observado con preocupación que en ocasiones se tarda años en realizar el pago de dichos premios, como ha sido el caso de los premios de Carnaval, que tardaron un año en abonarse.

Dado que el actual equipo de gobierno lleva ya casi tres legislaturas cómo explican esta demora en los pagos? Además, recordamos que en su momento afirmaron haber saldado gran parte de las deudas heredadas de legislaturas anteriores. Entonces ¿Por qué siguen existiendo estos retrasos en el pago de premios? Solicitamos una respuesta clara, sin desviar el tema hacia justificaciones como el pago de otras deudas, y que se asuma la responsabilidad por los plazos de pago de estos premios.

Por un lado, es necesario indicar que todos los premios correspondientes al 2024 se han pagado. La única excepción es los reconocimientos de la feria que, para que puedan abonarse, debían aportar determinada documentación los beneficiarios. Nuestra intención es solventar esta cuestión en los próximos días.

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verfirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	92/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Asimismo, debemos indicar que aún estamos haciendo frente a las deudas generadas por corporaciones anteriores (Partido Popular y PSOE), que nos obligan a destinar una partida de, aproximadamente, 120.000 euros anuales para esta finalidad.

Los retrasos, que son mucho menores que cuando gobernaba el PSOE, se deben al esfuerzo que se hizo en la pandemia y a la subida de la inflación y de los tipos de interés. Por suerte, poco a poco, vamos poniéndonos al día.

38.- En relación con las actividades y eventos organizados por el Ayuntamiento, nos gustaría saber qué actividades ha realizado el propio Ayuntamiento de manera exclusiva, es decir, aquellas en las que no solo ha colaborado, sino que ha sido el organizador, responsable de la financiación y ejecución total de los eventos. A menudo observamos que son los vecinos del pueblo, o instituciones como la Junta u otras entidades, quienes llevan a cabo las actividades, pero no vemos que el Ayuntamiento tome la iniciativa en eventos propios. ¿Podrían detallarnos qué eventos ha organizado el Ayuntamiento de manera integral durante esta legislatura?

Siempre hemos defendido que un pueblo se construye colectivamente: Ayuntamiento, asociaciones, voluntarios/as, empleados/as públicos/as, etc. Por ello, procuramos que en todos los proyectos, ya sean a iniciativa del Ayuntamiento o no, participen el mayor número de entidades y de vecinos/as posible.

¿No consideráis que es lo correcto? ¿Por qué queréis excluir a asociaciones, clubes deportivos, hermandades y voluntarios/as de los proyectos que impulsa el Ayuntamiento?

39.- Sabemos que se están llevando a cabo estudios en el Castillo Palacio de los Ribera, pero hemos observado que el techo está cubierto de hierba, lo cual, dado el estado de antigüedad del edificio, podría estar afectando su integridad estructural. Nos gustaría saber si en los estudios realizados se está evaluando el impacto de este deterioro en el techo y la estructura en general. ¿Este problema de las hierbas podría estar afectando la estabilidad del edificio? Además, hemos notado que los estudios parecen estar parados. ¿Hay algún motivo por el cual no se está actuando con más rapidez para resolver esta situación?

Esta pregunta ya ha sido respondida en este mismo documento. Además, no entendemos qué relación tiene con el título del apartado.

Os rogamos que seáis más rigurosos y no presentéis la misma pregunta varias veces en el mismo documento.

40.- quisiera que nos proporcionaran una explicación detallada sobre las obras que se han llevado a cabo en el municipio en los últimos ados. Específicamente, queremos saber: ¿Qué obras se han realizado en los últimos tiempos y cuánto dinero se ha invertido en cada una de ellas?

Esta pregunta, para poder responderse, debe ser acotada. Os rogamos que se concrete la información que se solicita.

En cualquier caso, gran parte de la información ya está publicada en la Plataforma de contratación del Sector Público, entre otros. Entendemos que reconoceréis el enorme avance realizado en los últimos años en relación a la transparencia y la publicidad activa de información.

41.-¿Cómo se han distribuido los recursos destinados a estas obras? ¿Se ha seguido el proceso de adjudicación y ejecución de manera transparente y conforme a la ley?

Todas las obras se adjudican siguiendo criterios técnicos y conforme a lo que establece la legislación. ¿Podéis decir lo mismo sobre las obras realizadas durante los gobiernos del PSOE?

Por cierto, nos parece sorprendente que realicéis estas preguntas con el escándalo nacional que está protagonizando el PSOE con la adjudicación de obras y las presuntas corruptelas

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	93/95

**42.- Cuál ha sido la rentabilidad de las inversiones realizadas? ¿Qué impacto han tenido estas obras en la mejora de los servicios y la calidad de vida de los vecinos?
Desgraciadamente, una vez más, no acotáis vuestra pregunta. Por ello, es muy difícil dar respuesta a la misma.**

A modo de resumen, podemos indicar:

- 22 Viviendas del Coto de Bornos, las familias volvieron a sus casas, arreglamos un gran problema que crearon. ¿Habéis asumido alguna responsabilidad por ello?
- Apeadero de Autobuses: Por fin tenemos estación de autobuses, lo que no fueron capaz de hacer en décadas.
- Aulas de formación homologada, muy necesaria para la impartición de formación.
- Punto Limpio, mejoras en el medio ambiente y de la limpieza en el municipio.
- Adaptación a la normativa de la Piscina municipal de Bornos.
- Una segunda pista de pádel en las instalaciones del Estradiol Luis Vega.
- Arreglo del Pabellón cubierto: goteras, suelo de vinilo, gradas, carpintería, dotación de material para vestuarios, dotación de material deportivo, etc. Lo que heredamos fue una nave donde entraba agua por todos lados y esa humedad había deteriorado toda la carpintería.
- Vestuarios, focos y césped del Campo de Fútbol de Coto de Bornos
- Piscina del Coto de Bornos, arreglamos un problema heredado del PP y logramos un nuevo espacio deportivo y de ocio para los/as cotenses.
- Huertos de ocio, recuperamos una zona y creamos un nuevo espacio para el ocio y disfrute de nuestros mayores.
- Mejoras constantes en el embarcadero.
- Terminación de la Residencia.
- Arreglo de infinidad de calles.
- Arreglo del Recinto Ferial.
- Arreglo de uno de los vasos del Depósito de la Piscina.
- Restauración de la Logia, Fuente del Patio de Armas y Patio de Armas.
- Inversiones en los colegios.
- Colocación de placas solares y cargadores eléctricos.

Por cierto, nos parece sorprendente que realicéis estas preguntas con el escándalo nacional que está protagonizando el PSOE con la adjudicación de obras y las presuntas corruptelas.

**43.- Sabemos que la plaza fue destruida con la intención de hacerla más sostenible, pero han pasado ya varios año y aún no se ha concluido. Todos esos años no solo han traído incertidumbre, sino también varios quebraderos de cabeza para los vecinos y comerciantes de la zona. Por eso, queremos saber: ¿Que ha sucedido con las obras? ¿Por qué no se ha puesto una solución definitiva?
¿Cuáles son los motivos que han retrasado tanto la finalización de este proyecto tan importante para el pueblo**

Una vez más, la redacción de la pregunta es incorrecta: ¿a qué plaza se refieren? Por el contexto, entendemos que solicitan información de las obras de Regeneración del entorno urbano del Castillo Palacio de los Ribera, más conocida como "El Ciudad Amable".

En primer lugar, el objetivo fundamental del proyecto era dotar de mayor accesibilidad (que no sostenibilidad) al espacio. De todas formas, el aumento de arbolado y la elección de los materiales también contribuye a la sostenibilidad.

Respecto a la paralización, como ya deberían saber, es necesario indicar que se deben a desavenencias entre la dirección facultativa y la empresa constructora. El Ayuntamiento no es responsable de ninguno de los contratos.

Por nuestra parte, llevamos más de dos años trabajando para lograr una solución definitiva. Se han dado muchos pasos en la dirección correcta, entre otros, la rescisión del contrato con la constructora. Durante todo este tiempo, ¿ha ayudado en algo la oposición o únicamente ha puesto trabas y generado problemas

44.-Además de las obras de la plaza, tenemos constancia de que hay otros proyectos que

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	94/95



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

se encuentran igualmente inacabados o, lo que es aún más preocupante, que deben ser destruidos y reconstruidos debido a problemas en su construcción.

¿Qué medidas concretas se están tomando para garantizar que estas obras se terminen de manera correcta y definitiva? ¿Qué plazos se han establecido para la finalización de todos estos proyectos? No podemos permitirnos que el pueblo siga esperando indefinidamente, y nos gustaría conocer con certeza que va a suceder para que esta situación no se repita.

Si tenéis constancia de otros proyectos inacabados, que deben ser destruidos y reconstruidos, os rogamos que nos informéis de ello. Sin identificarlos correctamente es imposible dar una respuesta. Es una obligación de la oposición realizar un trabajo riguroso.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, el Sr. Presidente da por finalizada la misma a las 21:04 horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde,

El Secretario Accidental

Código Seguro de Verificación	IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Fecha	01/10/2025 12:22:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	HUGO PALOMARES BELTRÁN		
Firmante	ALVARO MONTESINOS GUERRERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVVH2EKDZQNDLO4KWJWDEYP7G4	Página	95/95